



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3910 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Especialista, opción Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero). 16897
- 3911 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero). 16900
- 3912 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de facultativo especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Alergología, Bioquímica clínica, Cirugía plástica, estética y reparadora, Medicina del trabajo, Medicina intensiva, Microbiología y parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología médica, Otorrinolaringología, Radiofísica hospitalaria y Radiología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero). 16903
- 3913 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda mantener la suspensión acordada en la Resolución de 10 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio), por haberse promovido nuevo incidente de recusación en relación al vocal 3.º titular de la Comisión de Valoración designada en el procedimiento convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de junio de 2019 (BORM núm. 134, de 13 de junio). 16909

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 3914 Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se modifica el punto decimocuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la misma Dirección General, en la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021. 16911

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades Instituto Murciano de Acción Social

- 3915 Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2020 subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. 16912

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 3916 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a líneas eléctricas subterráneas de 30 kV de tensión, en ejecución del proyecto de Central Solar Fotovoltaica denominada "CSF Myrtea", de la que es beneficiaria Mursolar, 19 S.L. 16916

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Diez de Murcia

- 3917 Juicio verbal 193/2019. 16917

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 3918 Procedimiento ordinario 148/2019. 16920

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 3919 Despido objetivo individual 259/2020. 16922
3920 Despido objetivo individual 800/2019. 16924
3921 Procedimiento ordinario 764/2019. 16925
3922 Procedimiento ordinario 770/2019. 16927

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 3923 Despido/ceses en general 237/2019. 16929

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

- 3924 Impugnación laudos materia electoral 333/2020. 16932
3925 Despido/ceses en general 247/2018. 16934
3926 Despido/ceses en general 683/2019. 16935
3927 Procedimiento ordinario 170/2020. 16936
3928 Procedimiento ordinario 280/2020. 16938
3929 Seguridad Social 606/2019. 16940
3930 Seguridad Social 705/2019. 16941

De lo Mercantil número Uno de Murcia

- 3931 Procedimiento ordinario 328/2018. 16943

De lo Social número Tres de Oviedo

- 3932 Procedimiento ordinario 870/2019. 16944

IV. Administración Local

Cartagena

3933 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Archivo Municipal de Cartagena y de Gestión de Documentos del Ayuntamiento. 16945

Fortuna

3934 Convocatoria y bases de ayudas a autónomos del municipio de Fortuna afectados por la crisis sanitaria del COVID-19. 16946

Jumilla

3935 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. 16955

Lorca

3936 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en ensanche y mejora de la carretera de Zarzadilla de Totana (Ctra. RM-C9 y Ctra. RM-503) de Lorca. 16956

Moratalla

3937 Delegación específica en el Concejal don Darío Martínez Gallego para celebración de matrimonio civil. 16958

3938 Convocatoria para la provisión en propiedad mediante movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, por concurso de méritos. 16959

Murcia

3939 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Murcia durante la temporada 2019/2020. 16969

3940 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, 10 plazas de Auxiliar Administrativo, PI 2015 (aprobación de la lista de admitidos/excluidos y composición del órgano de selección). (Expte. 2018/01303/000083). 16971

3941 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, 2 plazas de Vigilante de Obras PI 2015 (aprobación de la lista de admitidos/excluidos y composición del órgano de selección). (Expte. 2018/01303/000098). 16973

3942 Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del observatorio del Plan General. 16975

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3943 Resolución aprobando oferta de empleo público 2020. 16996

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3910 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo no Especialista, opción Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero).

1º) Por medio de la Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario no Especialista opción Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 42 de 20 de febrero de 2020).

2º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 15 de junio de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 142 de 22 de junio.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002

(BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo :

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario No Especialista opción Admisión y Documentación Clínica del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 42 de 20 de febrero de 2020), sin que ningún aspirante haya sido excluido.

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICO DE ADMISION Y
DOCUMENTACION CLINICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN
DE
18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***5782**	CABELLO GARCIA, JOSE ANGEL
***1374**	FONTES MANZANO, ELENA
***7440**	GARCIA SANCHEZ, JOSEFA
***1549**	GONZALEZ GOMEZ, ADELAIDA
***8882**	JIMENEZ MOLINA, JUAN LUIS
***7627**	ROBLES EZCURRA, MIGUEL
***5807**	RODENAS CHECA, JULIO JESUS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3911 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero).

1.º) Por medio de la Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios/Opción Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 42 de 20 de febrero de 2020).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso

de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 15 de junio de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 142 de 22 de junio.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002

(BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios/Opción Ayudante de Servicios del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero de 2020), sin que ningún aspirante haya sido excluido.

2.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



Anexo I

**Concurso de traslados para la provisión de plazas de Ayudante de
Servicios del Servicio Murciano de Salud convocado por Resolución de
18 de febrero de 2020 (BORM de 20 de febrero de 2020)**

Listado definitivo de aspirantes admitidos

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***1886**	CASCALES COSTA, ANA MARIA
***7706**	GARCIA CARRASCO, INMACULADA CONCEPCION

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3912 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de facultativo especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Alergología, Bioquímica clínica, Cirugía plástica, estética y reparadora, Medicina del trabajo, Medicina intensiva, Microbiología y parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología médica, Otorrinolaringología, Radiofísica hospitalaria y Radiología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 18 de febrero de 2020 (BORM núm. 42 de 20 de febrero).

1.º) Por medio de la Resolución de 18 de febrero de 2020, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Alergología, Bioquímica clínica, Cirugía plástica, estética y reparadora, Medicina del trabajo, Medicina intensiva, Microbiología y parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología médica, Otorrinolaringología, Radiofísica hospitalaria y Radiología del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 42 de 20 de febrero de 2020).

2.º) La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º) Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 16 de junio de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó

la relación provisional de admitidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 142 de 22 de junio y corrección de errores en BORM núm. 150 de 1 de julio.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área o de Facultativo Sanitario Especialista en las opciones de Alergología, Bioquímica clínica, Cirugía plástica, estética y reparadora, Medicina del trabajo, Medicina intensiva, Microbiología y parasitología, Nefrología, Neurología, Oncología médica, Otorrinolaringología, Radiofísica hospitalaria y Radiología, sin que ningún aspirante haya sido excluido.

2.º) Anunciar que no se ha presentado ninguna solicitud de participación en las opciones de Bioquímica clínica y Oncología médica.

3.º) La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será expuesta en la página www.murciasalud.es y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.

4.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA ALERGOLOGÍA DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***6795**	ABELLAN ALEMAN, ANGEL FRANCISCO
***7105**	CARBONELL MARTINEZ, ANTONIO
***5551**	CARREÑO ROJO, ALFONSO
***5266**	GARCIA CANOVAS, ANA MARIA
***7789**	NIETO SANCHEZ, ANTONIO
***7038**	PAJARON FERNANDEZ, MANUEL JOSE
***1308**	RAMIREZ HERNANDEZ, MERCEDES

Total: 7

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA CIRUGIA PLASTICA,
ESTETICA Y REPARADORA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN
DE
18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***8342**	CANOVAS SANCHIS, SERGIO
***4000**	MUÑOZ ROMERO, FULGENCIO
***7594**	SEVA GARCIA, MARIA CARMEN

Total: 3

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA MEDICINA DEL TRABAJO DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***5260**	ESCUDERO MATEO, CONCEPCION
***8329**	SANCHEZ MENDOZA, ASCENSIO

Total: 2



**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA MEDICINA INTENSIVA DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***5493**	BLANCO MOLINA, MARIA TERESA
***0833**	CERON GARCIA, MARIA PROVIDENCIA
***9503**	GARCIA PAREDES, TERESA
***2114**	RENEDO VILLARROYA, ANA
***8824**	ROYO-VILLANOVA REPARAZ, MARIO
***3751**	RUIZ VILLA, GENOVEVA

Total: 6

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA MICROBIOLOGIA Y
PARASITOLOGIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***9790**	CESTEROS FERNANDEZ, ROSA ISABEL
***1617**	IBORRA BENDICHO, MARIA ASUNCION
***7995**	NUÑEZ TRIGUEROS, MARIA LUZ

Total: 3

**CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA NEFROLOGIA DEL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE
18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).**

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***8449**	SIRVENT PEDREÑO, ANA ESTHER

Total: 1



CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA NEUROLOGIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***2008**	HERNANDEZ HORTELANO, ESTHER
***3196**	MARTIN BALBUENA, SEBASTIAN
***4133**	MILLAN PASCUAL, JORGE
***6776**	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL
***2581**	RODRIGUEZ HILARIO, HERIBERTO
***5324**	SANCHEZ AYASO, PEDRO ANTONIO
***8802**	SORIA TORRECILLAS, JUAN JOSE
***9956**	TURPIN FENOLL, LAURA

Total: 8

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA OTORRINOLARINGOLOGIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***6307**	ALBALADEJO DEVIS, IGNACIO
***3722**	GAÑAN ALBUISECH, LAURA
***7631**	MANUEL MONDEJAR, JOSE
***2205**	MINGUEZ MERLOS, NIEVES
***4335**	NOVOA JUIZ, VANIA
***9480**	PASTOR MAS, ARTURO
***9432**	RODRIGUEZ GONZALEZ-HERRERO, BEATRIZ MARIA
***9388**	ROSIQUE LOPEZ, LINA
***9486**	SEVILLA GARCIA, MARIA AGUSTINA
***0444**	SOLER VALCARCEL, ALEJANDRO

Total: 10

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA RADIOFISICA HOSPITALARIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***9360**	MATA COLODRO, JUAN FERNANDO

Total: 1



CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE FEA RADIOLOGIA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2020 (BORM DE 20 DE FEBRERO DE 2020).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, nombre
***0173**	ALEMAN NAVARRO, CARMEN MARIA
***7276**	ALEMAÑ ROMERO, LUIS
***9403**	BALONGA TOMAS, CAROLINA
***3999**	CANTERO DE PEDRO, GUSTAVO
***9290**	CEGARRA NAVARRO, MARIA FRANCISCA
***0171**	LEON HERNANDEZ, ADELAIDA
***5791**	LOPEZ RAMIREZ, MARIA NURIA
***3733**	PEREZ CARRIO, JOSE VICENTE
***9488**	REDONDO CARAZO, MARIA VICTORIA
***1899**	ZARAGOZA VIDAL, CARLOS VICENTE

Total: 10

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3913 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda mantener la suspensión acordada en la Resolución de 10 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio), por haberse promovido nuevo incidente de recusación en relación al vocal 3.º titular de la Comisión de Valoración designada en el procedimiento convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de junio de 2019 (BORM núm. 134, de 13 de junio).

Antecedentes

1.º) Por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 7 de junio de 2019 (BORM núm. 134 de 13 de junio), se convocó para su provisión por concurso de méritos la Jefatura de Servicio de Cirugía General en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste) dependiente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de noviembre de 2019, que fue expuesta el día 26 de noviembre en los lugares establecidos en la base específica tercera de la convocatoria, fueron designados los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

2.º) Con posterioridad y con ocasión de la recusación promovida por el aspirante admitido a dicho procedimiento de selección, Don Francisco Sánchez Bueno, contra la designación del nombrado como Vocal 3.º titular, de la mencionada Comisión de Valoración, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la resolución de 10 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio), por la que se acordó la suspensión del procedimiento hasta la resolución de dicho incidente.

3.º) El día 9 de julio de 2020 Don Ricardo Robles Campos, aspirante admitido en el concurso de méritos convocado, ha formulado un incidente de recusación frente a la designación de Don Antonio Miguel Hernández Martínez, como vocal 3.º titular de dicha Comisión de Valoración, por lo que procede, asimismo, y de conformidad al contenido del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suspensión del procedimiento hasta la resolución de la recusación formulada.

Por todo lo expuesto

Resuelvo:

1.º) Mantener la suspensión del procedimiento de selección por concurso de méritos para la Jefatura de Servicio de Cirugía General en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de la Gerencia del Área de Salud I (Murcia Oeste), que fue acordada por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de julio de 2020 (BORM núm. 164 de 17 de julio), hasta la resolución de las recusaciones formuladas.



2.º) Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de julio de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

3914 Resolución de 21 de julio de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se modifica el punto decimocuarto de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la misma Dirección General, en la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021.

La Resolución de 15 de junio de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad dictó instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas de la Región de Murcia para el curso académico 2020-2021.

En el apartado decimocuarto.2 de dicha resolución se especifica que el sorteo previsto en el apartado anterior supondrá la asignación aleatoria de un número de entre el total de solicitantes por idioma. A partir del número aleatorio resultante del sorteo y en orden ascendente se iniciará la asignación de plazas en cada uno de los niveles.

Debido a requerimientos de índole técnica, debe de ser modificado el criterio de sorteo para la asignación de plazas vacantes.

Asimismo, debe de concretarse el día, hora y lugar en que tendrá lugar dicho sorteo.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que me confiere el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo:

Artículo 1.- Sorteo para adjudicación de plazas vacantes.

El sorteo supondrá la extracción aleatoria de un solicitante por idioma. A partir de dicho solicitante y en orden alfabético ascendente se iniciará la asignación de plazas en cada uno de los niveles.

Artículo 2.- Hora y lugar del sorteo

El sorteo indicado en el artículo anterior, tendrá lugar en la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad. Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, esc. 2.ª, 5.ª planta - 30.005 Murcia), a las 10:00 am.

Artículo 3.- Fecha del sorteo

Se pospone la fecha del sorteo, publicada en el Anexo I de dicha resolución, a 23 de julio.

En Murcia a 21 de julio de 2020.—El Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad Carlos Albaladejo Alarcón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
Instituto Murciano de Acción Social

3915 Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2020, de la Directora Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2020 subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

BDNS (Identif.): 516418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/516418>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro, con implantación en la Región de Murcia, en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, que desarrollen su actividad en la Región de Murcia.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro Regional de Entidades, Centros y Servicios Sociales para la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las entidades solicitantes deberán tener implantación en la Región de Murcia, contando con estructura y capacidad económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en el programa presentado, entendiéndose como tal contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de los programas solicitados para esta línea de subvenciones.

Segundo. Objeto:

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria, serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social, de entre los siguientes colectivos:

Personas gitanas.

Personas reclusas y ex reclusas.

Personas en proceso de rehabilitación por problemas de adicciones.

Personas que hayan sufrido violencia en la pareja o expareja.

Personas beneficiarias de la Renta Básica de Inserción y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

Personas sin hogar.

Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.

Cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad social acreditada.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de 29 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. (BORM n.º 128 de 05/06/2018) y su modificación por Orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 07/05/2019).

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, financiados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2014-2020), y por un importe total de 2.800.000,00 €.

Se establecen cuatro tipologías de programas con distintos requisitos y condiciones:

Programas institucionales: se desarrollan en el ámbito de una institución, con normas propias de funcionamiento que condicionan el desarrollo de las acciones del itinerario.

Programas de un territorio o ámbito de actuación: se desarrollan en un único dispositivo, con carácter territorial o en el marco concreto de un ámbito de atención específico de un colectivo.

Programas de dos territorios: se desarrollen de forma simultánea, todos los días de la semana, en dos sedes habilitadas para ello, donde se realizan las acciones del itinerario por parte de un grupo de participantes diferenciado.

Programas comarcales: existencia de una sede central de ejecución del programa y el desplazamiento de los profesionales encargados de su ejecución, al menos un día a la semana, a cada uno de los diferentes dispositivos situados en otros municipios y/o pedanías próximas donde se realicen los itinerarios individualizados de inserción.

El importe máximo a solicitar para cada una de las tipologías de programas es el siguiente:

90.000,00€ para los programas institucionales.

105.000,00€ para los programas de un territorio o ámbito de actuación.

125.000,00€ para los programas de dos territorios.

130.000,00€ para los programas comarcales.

Dichos importes están referidos a 12 meses de programa, debiéndose aplicar el importe proporcional si la duración es inferior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BORM y finalizará el 7/09/2020.

Las solicitudes se presentaran a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), utilizando el modelo normalizado de "Formulario de presentación de solicitud de inicio" para el n.º de procedimiento 0764 disponible en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, que deberá ser firmado electrónicamente por el representante de la entidad, previa su cumplimentación, siendo válida, además la utilización de cualquiera de los registros determinados en el artículo 16 pto. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Otros datos:

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse desde el 1/1/2020 hasta el 15/3/2021.

La duración de los programas presentados no podrá superar los 12 meses.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la Memoria de planificación/evaluación del programa, según Anexo XI y las instrucciones que en él se recogen.

Las entidades solicitantes deberán incluir en el diseño del programa, al menos dos acciones de formación ocupacional con una duración mínima de 60 horas, promoviendo que estas cuenten inicialmente con un número mínimo de 15 participantes, excepto para el tipo de programa institucional.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a incluir en el programa contenidos formativos, sobre la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género dirigidas a todos los participantes.

El número mínimo de participantes para los programas institucionales y de un único territorio será de 65, el de los que se desarrollen en dos sedes de 85 participantes, al menos 20 de ellas atendidas en la segunda sede y los de carácter comarcal al menos de 90 participantes en total, 25 de ellos fuera de la sede central de realización del programa.

El número mínimo de participantes puede verse reducido en 10 en el caso de los programas de nueva implantación o que tengan una duración inferior a 10 meses o cuyo periodo de ejecución haya coincidido, al menos dos meses, con el estado de alarma.

Los participantes en los programas deberán contar con la acreditación de su situación social.

La entidad deberá comprometerse a mantener la coordinación necesaria con los Servicios Sociales de Atención Primaria para que, al menos, un 20% de los participantes sean beneficiarios de la Renta Básica de Inserción o la Ayuda periódica de Inserción o Protección Social. (Aplicación Decreto n.º 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), excepto en el caso de los programas institucionales o en el de aquellos ámbitos de desarrollo en los que no sea posible o por falta de participantes derivados por los SSAP.

El equipo técnico encargado de la ejecución del programa deberá estar constituido, al menos, por un trabajador social, un orientador laboral y el personal formador, en su caso.

El método de cálculo de los gastos subvencionables para las diferentes tipologías de programas es el siguiente:

Programas institucionales: Costes directos de personal + 14% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Programas de un territorio/ámbito de actuación: Costes directos de personal + Becas+ 16% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Programas de dos territorios: Costes directos de personal + Becas+ 18% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Programas comarcales: Costes directos de personal + Becas+ 20% de los costes directos de personal para otros gastos del programa.

Se determinan los gastos subvencionables de acuerdo a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (BOE n.º 307 de 21/12/2016), así como a lo establecido en el artículo 5 de la Orden reguladora de bases de estas subvenciones y su modificación por orden de 29 de abril de 2019. (BORM n.º 103 de 07/05/2019)

Murcia, 17 de julio de 2020.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

3916 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Cordel de Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a líneas eléctricas subterráneas de 30 kV de tensión, en ejecución del proyecto de Central Solar Fotovoltaica denominada "CSF Myrtea", de la que es beneficiaria Mursolar 19, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Fuente Álamo", Clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a líneas eléctricas de 30 kV de tensión, en ejecución del proyecto Central Solar Fotovoltaica denominada "CSF Myrtea", en una superficie de 654'88 metros cuadrados, en la zona de las parcelas con referencias catastrales 30030A16009019, 30030A16309013 y 30030A16009008, por un período de diez años a partir de la fecha de Resolución del expediente, de la que es Mursolar 19, S.L., con N.I.F.: B85841898, con referencia VPOCU20190055.

Murcia 5 de junio de 2020.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

3917 Juicio verbal 193/2019.

N.I.G.: 30030 42 1 2018 0025665

JVO juicio verbal (reclamac. posesión 250.1.4) 193/2019

Procedimiento origen: JVD juicio verbal de desahucio 1394/2018

Sobre: Otras materias

Demandante: Said Daghov

Procurador: Carlos Manuel Rodríguez Saura

Abogado: Pedro Ros Alcaraz

Demandado: Ignorados ocupantes

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de Primera Instancia número Diez) de Murcia.

Hago saber:

Sentencia n.º 239

En la ciudad de Murcia, a once de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Rafael Ruiz Giménez, Magistrado- Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el n.º 193/19, a instancias de Said Daghov, representado/a por el/la Procurador/a de los Tribunales Carlos Manuel Rodríguez Saura y asistido/a por el/la Letrado/a Sr./Sra. Ros Alcaraz, contra los desconocidos ocupantes de la vivienda sita en Calle Virgen del Pilar, n.º 31, bajo, Cp. 30331, en Lobosillo, término municipal de Murcia, de los que han resultado identificado Abdennour Nassiri, nacido el 17/07/1981 en Oujda-Mar; en rebeldía procesal, en ejercicio de una acción de desahucio de vivienda por precario.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Said Daghov, contra los desconocidos ocupantes de la vivienda sita en Calle Virgen del Pilar, n.º 31, bajo, CP. 30331, en Lobosillo, término municipal de Murcia, de los que han resultado identificado Abdennour Nassiri, nacido el 17/07/1981 en Oujda-Mar; debo declarar y declaro haber lugar al desahucio por precario solicitado por la actora respecto de la referida vivienda; condenado a la parte demandada a que deje libre y a disposición de la parte demandante el citado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo verifica; con imposición de las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011,

de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y, en su caso, del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma.

Auto

Magistrado-Juez: Rafael Ruiz Giménez

En Murcia, a tres de enero de dos mil veinte.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado sentencia con fecha 11 de diciembre de 2009, que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figura el siguiente párrafo: "Por el procurador de los Tribunales, don Carlos Manuel Rodríguez Saura, en representación de Buildingcenter, S.A.U. (...)"

Tercero.- Por el procurador Sr. Rodríguez Saura, se ha interesado la rectificación del error material en el antecedente de hecho primero ya que ostenta la representación procesal de Said Daghov y no de Buildingcenter, S.A.U.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la L.E.C., establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Las aclaraciones podrán, según establece el apartado 2 del mismo precepto, de oficio, por el tribunal o Letrado de la Administración de Justicia, según corresponda, dentro de los dos días siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

Segundo.- En el presente caso la petición ha sido formulada dentro de plazo y se estima procedente acceder a la misma.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Estimar la petición formulada por el procurador Sr. Rodríguez Saura de aclarar la sentencia, dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

En el antecedente de hecho primero de la sentencia donde dice "Por el Procurador de los Tribunales, D. Carlos Manuel Rodríguez Saura, en representación de Buildingcenter, SAU(...)" debe decir; "Por el Procurador de los Tribunales, don Carlos Manuel Rodríguez Saura, en representación de Said Daghou(...)"

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda S.S.^a; doy fe.—El Magistrado Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notificación a ignorados ocupantes/Abdenournassiri.

En Murcia, 28 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3918 Procedimiento ordinario 148/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001224

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 148/2019

Sobre ordinario

Demandante: Antonio Martínez Huéscar

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Transportes Blaya y García, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 148/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Martínez Huéscar contra Fondo de Garantía Salarial, Transportes Blaya y García, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a dos de junio de dos mil veinte.

Examinadas las presentes actuaciones procede acordar nuevo señalamiento para el día 29 de julio de 2020, a tal efecto cítese a las partes para la celebración de los actos de conciliación el próximo día 29 de julio de 2020 a las 09:00 horas de su mañana en la Sala 001 y en caso de no avenencia el mismo día a las 09.10 horas para la celebración de juicio en la Sala 002, quedando citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la celebración inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, cuyo plazo empezará a contar el primer día hábil siguiente al



levantamiento de la suspensión de plazos que afecta a la Administración de Justicia conforme al Decreto-ley 463/2020 que declara el estado de alarma, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Blaya y García, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3919 Despido objetivo individual 259/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 259/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Jana Blanco Hernández contra la empresa Grupo Generala S.L.U., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U., Dipsa S.A, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/11/2020 a las 10.15 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 5/11/2020 a las 10:25 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grupo Generala S.L.U., Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales S.A.U., Dipsa S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3920 Despido objetivo individual 800/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 800/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hafid Lachheb contra la empresa Metalúrgica del Litoral, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/6/2021 a las 10.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 17/6/2021 a las 10:15 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Metalúrgica del Litoral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3921 Procedimiento ordinario 764/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 764/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Domingo Aroca Hernández contra la empresa Grabat Energy S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/10/2021 a las 09.05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 7/10/2021 a las 09:15 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Grabat Energy S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

3922 Procedimiento ordinario 770/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ordinario 770/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Marta Peñuela Martínez contra la empresa Antonio Sánchez Lorente, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/10/2021 a las 09:35 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 14/10/2021 a las 09:45 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Antonio Sánchez Lorente, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

3923 Despido/ceses en general 237/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 237/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Pozo Hernández contra Guardian Seguridad y Vigilancia S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/11/2020 a las 10.20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 9/11/2020 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí Digo Segundo, Interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí Digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí Digo Segundo, Documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Guardián Seguridad y Vigilancia S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3924 Impugnación laudos materia electoral 333/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación laudos mat. electoral 333/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sindicato Redes Región de Murcia contra Comisiones Obreras Región de Murcia, Unión General de Trabajadores Murcia, Unión Sindical Obrera de la Región de Murcia, Alternativas Sindicales, Raúl Zaragoza Pagán, Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CESIF), Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, sobre Impg. Laudo Mat. Electoral, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/12/2020 a las 11:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Se tiene por designado para la defensa del demandante al letrado Sr. Javier Seguido Guadamillas, sin perjuicio de la ratificación posterior en juicio del demandante, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma, conforme a lo previsto en el art. 80.1 e), de la L.R.J.S.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Solicítese a la Autoridad Administrativa competente, sirviendo de requerimiento en forma para ello el envío de copia testimoniada de este auto, la remisión dentro del día siguiente de copia del laudo arbitral, así como del expediente administrativo relativo al proceso electoral. (Art. 132.1 LJS).

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada y de D. Raúl Zaragoza Pagán, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado D. Raúl Zaragoza Pagán para que aporten los documentos solicitados en el apartado documental del primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Raúl Zaragoza Pagán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3925 Despido/ceses en general 247/2018.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 247/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mercedes Soruco Algorañaz contra la empresa M.G. Restauración, Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial, Restauracion de Lorca S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Presentado el anterior escrito por la parte actora incorpórese. Se tiene por ampliada la demanda frente a la mercantil Restauración de Lorca, S.L a quien se cita al acto de juicio con traslado de la copia de la demanda y del escrito de ampliación.

Tal y como se acuerda en el anterior Decreto, se suspende el juicio señalado para el día 16 de junio de 2020 y se convoca nuevamente a las partes para el día uno de diciembre de 2020 a las 11,00 horas en la Sala de Vistas 6 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Respecto al escrito presentado por Tomás Ballesteros Piqueras en nombre de M.G. Restauración Sociedad Cooperativa, cítese a la demandante a través de su Letrado para que comparezca personalmente al acto de juicio para la práctica de interrogatorio con apercibimiento de que en caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte; respecto a la documental solicitada, dese cuenta a S.S.^a a los efectos oportunos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Restauración de Lorca S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3926 Despido/ceses en general 683/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 683/2019
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Miguel Ángel Redondo
Garrido contra la empresa Obras y Servicios Limpiamu S.L., Pavlo Strakh, Fondo
de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

“De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose producido la
suspensión del juicio, se señala nuevamente el acto de juicio para su celebración
el próximo día 26/11/2020 a las 11:20 horas en la Sala de Vistas número 7 y el
mismo día 26/11/2020 a las 11:05 horas en la Sala de Vistas número 1 para la
celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de
Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que
en la citación inicial”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Obras y Servicios
Limpiamu S.L., Pavlo Strakh, en ignorado paradero, expido la presente para su
inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina
judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban
revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3927 Procedimiento ordinario 170/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 170/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Cáscales Herrero contra la empresa Cecilia Parra Alarcón S.L, Pepetrans Logística y Transportes 2013 S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/2020 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 10/12/2020 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, citese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el Segundo Otrosí Digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cecilia Parra Alarcón S.L, Pepetrans Logística y Transportes 2013 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3928 Procedimiento ordinario 280/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 280/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Ferrosfer Infraestructuras S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/2020 a las 10.10 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 10/12/2020 a las 10:20 horas, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ferroser Infraestructuras S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3929 Seguridad Social 606/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 606/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops. Mcss n.º 1 contra INSS, Blázquez Liria, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Ramón Juan Aguado Robles, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/2/2021 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo documental, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Blázquez Liria S.L., Ramón Juan Aguado Robles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3930 Seguridad Social 705/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 705/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Iván Rufolo contra la empresa Ibermutuamur, José Roses Ruiz, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9/2/2021 a las 10:40 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS, Servicio Murciano de Salud y Mutua Ibermutuamur) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a José Roses Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

3931 Procedimiento ordinario 328/2018.

N.I.G.: 30030 47 1 2018 0000610

Procedimiento ordinario 328/2018

Sobre otras materias

Demandante: A.T. La Espada S.L.

Procuradora: Gemma María Pérez Haya

Abogada: Berta Lorente Amorós

Demandados: Tipismo, S.L., Jesús Antonio López Guirao

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este Juzgado se tramita juicio ordinario 328/2018 de Juicio Ordinario a instancia de A.T. La Espada, S.L., representados por el procurador Sra. Pérez Haya y contra Tipismo, S.L. y Jesús Antonio López Guirao se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Estimar íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de A.T. La Espada, S.L. contra Tipismo, S.L. y Jesús Antonio López Guirao y les condeno solidariamente al pago a la actora de 12.687,02 euros más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación, a interponer en este Juzgado en el plazo de veinte días para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica la sentencia a Jesús Antonio López Guirao con los apercibimientos legales oportunos

En Murcia, 22 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Oviedo

3932 Procedimiento ordinario 870/2019.

N.I.G: 33044 44 4 2019 0005216

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 870/2019

Sobre ordinario

Demandante: Esther Rodríguez Rodríguez

Abogado: José Ángel Suárez Álvarez

Procurador: José Antonio García Rodríguez

Demandado/s: Francisco Suárez Perfumerías SA, Lincoln Investment SL,
Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Beatriz Díaz Martínez, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Tres de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 870/2019 de este Juzgado de
lo Social, se ha dictado Sentencia n.º 194/20 de fecha 6/7/20.

Por el presente se notifica a Francisco Suárez SA, y Lincoln Investment SL,
por hallarse en paradero desconocido, ignorando su domicilio, haciéndoles saber
que dicha resolución se encuentra a su disposición en este Juzgado, pudiendo
acceder a la misma así como obtener copia.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación, que podrá interponerse
en el plazo de 5 días a partir de esta notificación, en la forma prevista en la ley y
cumpliendo los requisitos establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, expido y firmo el presente
para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como para la
fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Oviedo, a 6 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso
en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los
datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al
derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial
deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados,
cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni
comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3933 Edicto de aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Archivo Municipal de Cartagena y de Gestión de Documentos del Ayuntamiento.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena, adoptado en sesión de fecha 25 de junio de 2020, se ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Archivo Municipal de Cartagena y de Gestión de Documentos del Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El texto del Reglamento se puede consultar en el siguiente enlace:

https://archivo.cartagena.es/detalle_actualidad.asp?id=59575.

Cartagena, 3 de julio de 2020.—El Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

3934 Convocatoria y bases de ayudas a autónomos del municipio de Fortuna afectados por la crisis sanitaria del COVID-19.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 10 de julio de 2020, ha aprobado la siguiente:

“Convocatoria y bases de ayudas a autónomos del municipio de fortuna afectados por la crisis sanitaria del COVID-19

Antecedentes y justificación

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que fue objeto de sucesivas prórrogas, hasta su finalización el día 21 de junio de 2020.

Con el fin de controlar la situación, se adoptaron por parte del Gobierno de España, múltiples y duras medidas restrictivas tanto de la movilidad como para el desarrollo de actividades económicas que afectan directamente a las personas. Numerosos comercios y otros establecimientos abiertos al público han tenido que afrontar el cierre y la reducción en la actividad de cientos de personas trabajadoras por cuenta propia. Paralelamente a las medidas de contención, se han aprobado medidas sociales tendentes a evitar que las personas afectadas por la paralización o reducción de su actividad se queden sin ingresos y no puedan afrontar adecuadamente sus obligaciones.

Una vez que se ha levantado el estado de alarma, todas las actividades se reactivarán, si bien necesitarán un esfuerzo extraordinario para poder llegar a los niveles de actividad que tenían antes de esta crisis, y con ello contribuir a la prosperidad económica local. Sabedores de nuestras limitaciones como ayuntamiento y con el ánimo de complementar las medidas emprendidas por otras administraciones compensando así la disminución de ingresos derivada del Covid-19, el Ayuntamiento de Fortuna regula mediante las bases que se detallan a continuación ayudas a las personas trabajadoras autónomas. Se trata de un colectivo especialmente afectado por la crisis sanitaria actual, cuya reducción drástica de ingresos puede derivar en una exclusión social que los poderes públicos han de evitar.

Las ayudas objeto de regulación consisten en un pago directo que pretende facilitar el reinicio de su actividad y, añadido a otras ayudas que ya se hayan podido percibir, puede prevenir impagos que a medio plazo implicarían un deterioro de la situación económica y familiar de estas personas. La ayuda que se recibe tendrá que ser destinada íntegramente a gastos relacionados con la actividad de la persona beneficiaria, pues el fin de estas subvenciones es prevenir que la reducción drástica de ingresos en el ámbito profesional redunde en un empeoramiento de la situación económica personal.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento de estas ayudas económicas, conforme al artículo 20.c) de la ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” 4 de febrero de 2006).

I. Objeto.

El objeto de las presentes bases, es regular las subvenciones destinadas a las personas trabajadoras autónomas que acrediten una disminución del promedio de su facturación durante el período de duración del estado de alarma en, al menos, un 40 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Las presentes ayudas podrán ser compatibles con cualquier otras procedentes de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II. Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan establecida su actividad en el municipio de Fortuna cuya actividad haya visto reducido el promedio de su facturación durante el período de duración del estado de alarma en, al menos, un 40 por ciento respecto del promedio facturado en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Y ello siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar afiliados y en alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA). No podrá obtener la condición de beneficiario, el solicitante que no sea titular de la actividad económica bien por ser "autónomo colaborador" (cónyuge y familiares hasta el segundo grado inclusive por consanguinidad, afinidad y adopción, que colaboren con el trabajador autónomo de forma personal, habitual y directa y no tengan la condición de asalariados), bien por ser gerente o administrador de una sociedad mercantil, o pariente de éste, en los términos exigidos por la normativa de Seguridad Social.

b) Que el domicilio social y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Fortuna.

d) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2.a), 13.2.b), 13.2.c), 13.2.d), 13.2.f), 13.2.h), 13.2.i), 13.2.j) y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al amparo de lo previsto en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dada la naturaleza de las ayudas que aquí se regulan, estas bases prevén expresamente la posibilidad de que sean personas beneficiarias quienes no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o en el pago de reintegro de subvenciones.

Se hace uso de esta posibilidad, habida cuenta de que el fin de estas subvenciones es, precisamente, otorgar liquidez a los autónomos afectados por una reducción drástica de sus ingresos, derivados de la declaración del estado de alarma con motivo de la pandemia del COVID-19, lo que pudiera haberles provocado también incurrir en mora en el pago de los indicados conceptos.

III. Solicitudes, documentación y plazo.

Los beneficiarios deberán presentar una solicitud firmada (Anexo 1) en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento, junto a la documentación que se detalla a continuación:

- a) Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- b) Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- c) Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- d) Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- e) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

f) Acreditación de la reducción de la facturación en los períodos correspondientes a la vigencia del estado de alarma y los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) mediante la aportación de la información contable que lo justifique:

- . copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
- . o libro diario de ingresos y gastos
- . o libro registro de ventas e ingresos
- . o libro de compras y gastos.

Cuando la persona no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 40% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

g) Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante lego según el modelo normalizado del Anexo de estas bases. La declaración responsable debe recoger que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista en estas bases y que consiste en el funcionamiento de su actividad económica con el fin de prevenir un posible deterioro de la situación económica familiar que, a medio plazo, precise ulteriores intervenciones por parte de los servicios de atención primaria de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

h) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

La solicitud habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, registro telemático o por alguno de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde la publicación de la presente convocatoria y bases en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta el día 13 de agosto de 2020.

IV. Cuantía de las ayudas y forma de pago.

La ayuda consistirá en una prestación económica única por importe máximo de 500,00 euros o la cantidad inferior que resulte de la distribución igual entre los beneficiarios de la partida presupuestaria íntegra destinada al objeto de estas bases.

El pago de la subvención se realizará a través de transferencia bancaria a una cuenta titularidad de la persona beneficiaria en el plazo máximo de 30 días hábiles días desde que la ayuda ha sido concedida.

V. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención regulada en estas bases se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.2 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones y artículos 7 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia no competitiva, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, y en el caso de que éstas fueran incompletas, desde la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las presentes bases

La ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Local y al personal designado para este cometido. Éste procederá a la revisión de las solicitudes verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

Las solicitudes, siempre y cuando se adecúen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación conforme lo aquí dispuesto, otorgándose la cuantía prevista en estas bases. En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previo informe de la existencia de crédito, se formulará propuesta de concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local. Dicho órgano, a la vista del expediente, dictará resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no excederá del día 18 de septiembre 2020. Transcurrido dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud sin haber sido notificada resolución alguna por parte de la Administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa que podrá ser objeto de impugnación conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es obligación de los beneficiarios destinar las ayudas al fin para el que son concedidas. De no ser así, el órgano gestor iniciará las actuaciones tendentes al reintegro de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Y, en concreto, son obligaciones de las personas beneficiarias:

1) Destinar íntegramente la ayuda percibida a la actividad económica, siendo gastos subvencionables: cuotas hipotecarias, rentas de alquiler, gastos de asesorías y seguros, suministros, pagos a proveedores y cualesquiera otros que guarden relación directa con la actividad profesional o comercial de la persona beneficiaria.

2) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

3) Mantener la actividad durante 3 meses como mínimo, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Quedan excluidos de esta obligación quienes no mantengan su actividad por jubilación, enfermedad grave, o cualquier otra circunstancia análoga que sea ajena a la voluntad del beneficiario de la ayuda.

4) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

5) Cumplir las restantes obligaciones que detallan los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

6) La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar al inicio de procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

VI. Justificación de las ayudas

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de 5 meses desde la notificación de la resolución de concesión en alguna de las siguientes formas:

a) Justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos 3 meses a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, mediante cualquier medio de prueba que acredite de forma fehaciente dicha situación.

b) Mediante la justificación del destino de los fondos en alguno de los gastos elegibles.

A este respecto se deberá presentar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de los gastos realizados:

- Originales o copias compulsadas de facturas o documentos acreditativos de gasto realizado. A estos efectos serán gastos elegibles aquellos ocasionados a partir del 13 de marzo de 2020.

- Documentos justificativos del pago (resguardo de transferencia bancaria, copia de movimientos bancarios, en caso de pago en metálico mediante recibí en el que conste identidad del perceptor y firma)

El Ayuntamiento, en uso de las facultades que ostenta de fiscalización y control de las subvenciones otorgadas, procederá a comprobar que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida. El órgano competente notificará a la persona beneficiaria que ha de justificar documentalmente la subvención y otorgará para ello un plazo de 15 días hábiles. La falta de presentación de justificación en el plazo otorgado llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

VII. Financiación de las ayudas.

El importe total de las ayudas asciende a 100.000,00€ y se financiarán con cargo a la partida presupuestaria nº 430.479.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

VIII. Protección de datos.

Los interesados pueden contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos". La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de las subvenciones objeto de estas bases. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas. Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Fortuna en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Fortuna podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Es posible el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Para su ejercicio, hay que dirigir una solicitud, presentada presencialmente, remitida por correo ordinario o a través de la sede electrónica, al Ayuntamiento de Fortuna, Registro de Entrada, Calle Purísima 7 30620 Fortuna (Murcia), indicando "Delegado de Protección de Datos". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE FORTUNA AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (nombre y apellidos)

DNI/NIE

DOMICILIO

TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que, según lo dispuesto en las Bases de la convocatoria arriba referida, estima que cumple los requisitos exigidos y, a fin de acreditarlo, adjunta la siguiente documentación (marcar con una cruz)

- Fotocopia del DNI o documento que acredite representación.
- Ficha de terceros en modelo normalizado que será facilitado por el Ayuntamiento.
- Documento que acredite estar dado de alta en el RETA en la fecha de la declaración del estado de alarma.
- Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y que especifique el epígrafe.
- Certificado actualizado de Situación Censal.
- Para quienes no se han visto afectados por el cierre de establecimientos.
o copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
o o libro diario de ingresos y gastos
o o libro registro de ventas e ingresos
o o libro de compras y gastos.
- Otro (especificar):

SOLICITA

Que se conceda la ayuda económica en los términos previstos en las Bases.

En Fortuna, a día ____ de _____ de 2020

El/la solicitante

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

D./D.^a....., mayor de edad, con N.I.F./N.I.E....., con domicilio en en nombre propio, o bien en representación de..... (DEBERÁ ACREDITARSE LA REPRESENTACIÓN), ante el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, comparezco y DIGO:

Conforme al el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone:

1. Se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

3. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

DECLARO, bajo mi exclusiva responsabilidad,

1.º- Que me hallo al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y de comprometerme a comunicar en cualquier momento la existencia de deuda por reintegro de subvenciones.

2.º- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º- Que me hallo al corriente en el pago de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.º- Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que estable el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General del Ayuntamiento de Murcia Reguladora de las Subvenciones.

5.º- Que NO he recibido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier administración es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de Fortuna, consultará a través de las plataformas de intermediarios de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la comprobación de los datos y requisitos establecidos en la citada convocatoria.

ð Marque este cuadro si NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de FORTUNA realice la consulta de sus datos. En caso de no consentir deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

En Fortuna, a día ____ de _____ de 2020

El/la solicitante.»

Fortuna, 10 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3935 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Expte. 454842A.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jumilla, de 25 de mayo de 2020, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa (Expte. 454842A) cuyo texto definitivo se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Se añade una Disposición transitoria:

“Disposición transitoria

La presente Ordenanza quedará en suspenso desde la publicación en el BORM de la aprobación definitiva de dicha suspensión, hasta el 31 de diciembre de 2020”

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contador a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Jumilla, 21 de julio de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

3936 Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en ensanche y mejora de la carretera de Zarzadilla de Totana (Ctra. RM-C9 y Ctra. RM-503) de Lorca.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el día 29 de junio de 2020, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras consistentes en ensanche y mejora de la Carretera de Zarzadilla de Totana (Ctra. RM-C9 y Ctra. RM-503), seguido bajo el número de expediente 2020/UREXPR-3 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se somete a información pública para general conocimiento y a los efectos de que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el Anexo del presente anuncio se incluye la relación individualizada de titulares, superficie a expropiar y valoración.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo la Merced, de esta localidad.

Lorca, 13 de julio de 2020.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.



PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE	VALORACION MUNICIPAL (EUROS)	VALORACION MUNICIPAL INCREMENTADA 5% AFECCION (EUROS)
M ^a Dolores Julia Rodríguez de Vera	POL 34-PARC 11 30024A03400011	2.402,96 m ²	2.571,16 €	2.699,72 €
Aloonak Zarzadilla de Totana, S.L.	POL 24-PARC44 30024A02400044	40,82 m ²	43,68 €	45,86 €
Rodrigo Martínez Cánovas	POL 24-PARC59 30024A02400059	1.431,45 m ²	1.531,65 €	1.608,23 €
Antonia Pilar Picazo del Baño Bernabé Espín Abellán	POL 24-PARC 30b 30024A02400030	8,44 m ²	9,03 €	9,48 €
Herederos de Francisco Cano Vera	POL 24-PARC 18 30024A02400018	1.457,71 m ²	1.559,75 €	1.637,73 €
Edwads Aled Wyn	POL 24-PARC 16 30024A02400016	17,60 m ²	18,83 €	19,77 €
Casas de Lorca, S.L.	POL 24-PARC 65 30024A02400065	1.278,23 m ²	1.367,70 €	1.436,08 €
Herederos de Francisco Martínez Martínez	POL 24-PARC05 30024A02400005	1.510,88 m ²	1.616,64 €	1.697,47 €
Herederos de José Romera Torrecilla	POL22 PARC 467 30024A02200467	94,13 m ²	100,72 €	105,75 €
Herederos de José Romera Torrecilla	POL 25 PARC 222 30024A02500222	1.055,88 m ²	1.126,79 €	1.183,13 €
Beatriz Martínez Ponce	POL 22-PARC 345 30024A02200345	216,27 m ²	231,40 €	242,97 €
Ana Oliver García	POL 22 PARC 338 30024A02200338	321,05 m ²	343,52 €	360,70 €
Ana Oliver García	POL 25 PARC 194 30024A02500194	91,67 m ²	98,08 €	102,98 €
TOTAL				11.150,14 €



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3937 Delegación específica en el Concejal don Darío Martínez Gallego para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de Alcaldía n.º 293/2020, de 7 de julio, se ha acordado otorgar delegación específica en favor del concejal del Ayuntamiento de Moratalla don Darío Martínez Gallego para la celebración de matrimonio civil el día 29 de agosto de 2020 entre doña María Tania García Bras y don Jesús Gutiérrez Aguayo.

Moratalla a 7 de julio de 2020.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

3938 Convocatoria para la provisión en propiedad mediante movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, por concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía Nº 2020/294 de fecha 7 de julio, se aprobaron las Bases del proceso de selección y convocatoria del concurso de méritos para la provisión en propiedad, mediante movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, vacante en la plantilla del personal funcionario, cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

Bases que han de regir el proceso de selección y convocatoria del concurso de méritos para la provisión mediante movilidad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, de una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019 (BORM nº 186, de 13 de agosto), con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: "C1".

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Escala: Básica.

Categoría: Agente (Artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril), dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, subgrupo C1, y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

Las presentes Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

Las sucesivas comunicaciones correspondientes a la convocatoria serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de alguno de los municipios de la Región, en la misma categoría a la que pertenezca el puesto de trabajo a proveer.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

(Art. 41 Ley 6/2019, de 4 de abril)

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase A y B.

e) No haber cumplido los 45 años de edad, a fecha de finalización del plazo de instancias.

f) No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

g) No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

h) No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

i) Llevar más de dos años en el último destino obtenido por concurso.

j) No hallarse en situación de expectativa de destino o en la situación de excedencia forzosa.

k) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Instancias.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se podrán presentar de forma telemática a través de la (<https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>), en el Registro General del Ayuntamiento de Moratalla, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Cuando la instancia se presente en Registro diferente al del Ayuntamiento de Moratalla, deberá remitir copia al Fax: 968 730 543, antes de la fecha límite del plazo de presentación de instancias.

En la solicitud los/as aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, condiciones que deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la solicitud, se acompañara la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Declaración responsable (Anexo II).

g) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d).

h) Justificante acreditativo de la cantidad de 26,90 €, en concepto de derechos de examen, según la aprobación definitiva de ordenanzas fiscales y ordenanza reguladora de precios públicos 2017, Epígrafe 5.- Tasas por derechos de examen, Grupo C1 (BORM Número 118 de 24 de mayo de 2017), en el siguiente nº de cuenta, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN
BANKIA	ES05 2038 3049 24 6400000430

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente (Alcalde – Presidente), dictará en el plazo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión en su caso, que se publicará en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva.

Sexta.- Tribunal de valoración.

La composición del Tribunal de selección se publicará con la lista definitiva de aspirantes y se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 6/2019, de 4 de abril:

Los miembros del tribunal y sus respectivos suplentes serán nombrados mediante Resolución, por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los tribunales contarán con una Presidencia, una Secretaría y 3 vocales.

Todos los miembros serán personal funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser

miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además, pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

Actuará como presidente el Jefe del Cuerpo. Formarán parte, como vocales del Tribunal, un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, que lo propondrá a través del Órgano Directivo competente en la materia, dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento; y dos funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de la Región que cumplan los requisitos indicados en el apartado anterior, propuestos por la Alcaldía – Presidencia.

Actuará como Secretario/a del tribunal el de la corporación o la persona funcionaria en quien este delegue. El Secretario o Secretaria tendrá la condición de vocal, actuando con voz y voto.

La composición del órgano de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siembre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Séptima.- Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- Valoración de méritos.
- Reconocimiento médico.

Valoración de méritos.

El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

La puntuación máxima alcanzable será de 22,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 5,50 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente con los baremos que asimismo se indican:

1.- Trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9 puntos, del siguiente modo:

Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0,09 puntos/mes, hasta un total de 9 puntos.

2.- Titulaciones académicas: Se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos, en la forma siguiente:

- Título de Doctor: 2,50 puntos.
- Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 2,00 puntos.
- Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto técnico: 1,00 punto.

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de planes de formación continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No será objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo, o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 puntos ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

Relación directa de la materia con las funciones policiales. Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2.) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0,05 puntos.

B) Número de horas lectivas. Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

- B.1) Inferior a doce horas lectivas: 0 puntos.
- B.2) Entre trece y veinte horas: 0,10 puntos.
- B.3) Entre veintiuna y treinta horas: 0,20 puntos.
- B.4) Entre treinta y una y cuarenta horas: 0,30 puntos.
- B.5) Entre cuarenta y una y cincuenta horas: 0,40 puntos.

B.6.) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2,00 puntos por curso.

C) Sistema de evaluación. Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo. Así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, se harán públicas en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es>, estableciendo un plazo de cinco días para alegaciones o subsanación de errores.

Reconocimiento médico.

El Tribunal convocará para la realización del reconocimiento médico, exclusivamente, al aspirante que haya obtenido la máxima puntuación final en la Valoración de Méritos, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas, alcancen la puntuación mínima exigida en el proceso de valoración de méritos.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Octava.- Resolución del concurso y propuesta de nombramiento.

Terminada la valoración de aspirantes el Tribunal, formulará propuesta de nombramiento, en número no superior al de plazas convocadas, a favor del aspirante que, habiendo obtenido la calificación de "apto" en el reconocimiento médico, haya obtenido mayor calificación definitiva en la valoración de méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado primero del baremo establecido en la base séptima. De mantenerse el empate, este se resolverá conforme a la mayor puntuación obtenida en los apartados, segundo, tercero y cuarto sucesivamente (orden expresado en el baremo). Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como

funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

El órgano competente resolverá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El/los aspirantes propuestos presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moratalla <https://sede.moratalla.regiondemurcia.es> la relación definitiva de aprobados, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

Novena.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

La Corporación Local donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, plazo que podrá ampliarse excepcionalmente por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, hasta un máximo de tres meses, incluido el plazo indicado anteriormente, circunstancia que deberá comunicar a la Corporación convocante.

El cómputo de los plazos se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Moratalla. El tratamiento está recogido en el Registro de Actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada. La base legal que nos permite tratar sus datos es, según el Art. 6,c del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 27 de abril de 2016 "el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Sus datos serán cedidos a "Otros organismos públicos con competencia en la materia". No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos, ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso podremos conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

Decimoprimera.- Régimen de la convocatoria. Incidencias.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local y sobre Función Pública; RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; RDL 781/1086, de 18 de abril; Decreto 82/1990, de 16 de octubre.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Decimosegunda.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I**Modelo de instancia**

D./D.^a _____, mayor de edad,
vecino de _____ con domicilio en _____
_____ teléfono _____, E-mail _____
_____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____,
interesado en participar en el proceso de selección y convocatoria del concurso
de méritos para la provisión mediante movilidad de una plaza de agente de la
policía local del Ayuntamiento de Moratalla, vacante en la plantilla de personal
funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región
de Murcia» número _____ de fecha _____, ante el Sr. Alcalde-
Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados
en la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que ha satisfecho los derechos de examen, adjuntando a la presente
justificante de ello.

4.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la
base tercera. En concreto:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir A y B.

c) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

d) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda
el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos
que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los
antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

e) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y
circunstancias que se consideren oportunos, para un mejor conocimiento por el
Tribunal de la trayectoria profesional del participante.

f) Declaración responsable (Anexo II).

g) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación
a que se refiere el apartado d).

h) Justificante acreditativo del pago de la tasa.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido al correspondiente procedimiento
selectivo convocado para proveer dicha Plaza vacante en la plantilla de personal
funcionario del Ayuntamiento de Moratalla.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado.:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORATALLA



Anexo II

D. _____ , con D.N.I. núm. _____ , declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Moratalla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Moratalla al Servicio de Policía Local.

En _____ , a ____ de _____ de _____

En Moratalla a 10 de julio de 2020.—El Alcalde, Jesús Amo Amo

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3939 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones para el desarrollo de actividades deportivas en el término municipal de Murcia durante la temporada 2019/2020.

BDNS(Identif.):516262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) y en la página web (www.murciadeportes.com).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas, Sociedades Anónimas Deportivas, Federaciones Deportivas y Deportistas Individuales, domiciliados en el término municipal de Murcia.

Segundo. Objeto:

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indican, clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio, en las cuantías máximas fijadas a continuación:

Programa, Denominación y Cuantía Máxima:

A. Mantenimiento de equipos federados que participen en la máxima categoría de competición nacional de liga regular, según los siguientes subgrupos:

- A1.-Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol 370.000,00 euros
- A2.-Resto de disciplinas de deportes de equipo, excepto natación 45.000,00 euros

B. Mantenimiento de equipos federados que participen en el resto de categorías de competición de liga regular de ámbito nacional (que no se trate de máxima categoría), inter-autonómico, autonómico o local, según los siguientes subgrupos:

- B1.- Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano y Voleibol 160.000,00 euros
- B2.-. Resto de disciplinas de deportes de equipo, excepto natación 40.000,00 euros
- C. Natación 100.000,00 euros
- D. Programas de Iniciación Deportiva (Escuelas Deportivas) 25.000,00 euros
- E. Organización de Acontecimientos Deportivos en el Municipio de Murcia 40.000,00 euros
- F. Deportistas Individuales 51.000,00 euros

Las actividades deportivas objeto de la convocatoria se refieren a la temporada 2019/2020 y solo se podrá presentar una única solicitud por entidad, que deberá estar referida a un único programa.

Tercero. Bases Reguladoras:

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá a 831.000,00 Euros (ochocientos treinta y un mil euros), con las cuantías máximas fijadas para cada tipo de actividad o programa.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención se presentarán en los diez días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, iniciándose el cómputo para su presentación el primer día hábil siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante modelo normalizado dirigido al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>).

En la solicitud deberán constar todos los datos de identificación, así como la relación de documentos que se acompañan, de conformidad con el apartado 6 de esta convocatoria.

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10006>) y en la página web www.murciadeportes.com.

Para la valoración de las solicitudes se presentará un proyecto, que incluirá la información indicada en el apartado 8 Criterios de Valoración de la convocatoria, en función del tipo de programa o actividad para el que se solicita la subvención.

Teniendo en cuenta que las subvenciones fomentan la actividad deportiva de las entidades y particulares que concurren y que contribuyen a sufragar una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar para los que disponen de recursos limitados, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada actividad o programa, se podrá asignar la cuantía restante a las demás actividades o programas en función de las solicitudes presentadas.

Murcia, 19 de junio de 2020.—El Concejal Delegado de Deportes y Salud del Ayuntamiento de Murcia, José Felipe Coello Fariña P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18 de junio de 2019).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3940 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, 10 plazas de Auxiliar Administrativo, PI 2015 (aprobación de la lista de admitidos/excluidos y composición del órgano de selección). (Expte. 2018/01303/000083).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la Concejalía Delegada de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano, número 201903941 de 30 de mayo de 2019:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

Excluidos	
NIF	Causa
15422062X	2c, 5a y 5f
27453508H	5f

Motivos exclusión

2c – Carece de la antigüedad mínima en la plaza que da acceso a participar en la convocatoria.

5a – Instancia presentada fuera del plazo establecido para solicitar participar en la convocatoria.

5f – No pertenecer al grupo/escala que da acceso a participar en la convocatoria.

Segundo.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia número 202010187, de fecha 8 de julio de 2020, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

Titular: Doña Carmen Durán Hernández-Mora

Suplente: Don Juan Miguel Alcázar Avellaneda

* Vocales:

Titular: Don Antonio Martínez Cava

Suplente: Don Pedro Martínez Ríos



Titular: Don Joaquín Fernández Martínez

Suplente: Doña Yolanda Ruiz Valero

Titular: Doña María Dolores Teruel Sánchez

Suplente: Don José Juan Osete Yagües

* Vocal-Secretario:

Titular: Don José Andrés Olmos Castelo

Suplente: Doña Josefa Pérez Fernández

Tres.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, 9 de julio de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3941 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad, mediante promoción interna, 2 plazas de Vigilante de Obras PI 2015 (aprobación de la lista de admitidos/excluidos y composición del órgano de selección). (Expte. 2018/01303/000098).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Uno.- Mediante decreto de la Concejalía Delegada de Modernización de la Administración y Desarrollo Urbano, número 201904505 de 7 de junio de 2019:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes de esta convocatoria con las exclusiones que seguidamente se indican y la salvedad, en aplicación de la vigente legislación en materia de protección de datos, de que ésta se realice con la mera identificación por DNI. La relación de admitidos, con única referencia al DNI de las personas admitidas, así como la relación con la totalidad de solicitudes recibidas, ordenada alfabéticamente para la comprobación de su correcta mecanización, será publicada íntegramente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en la misma fecha que la presente publicación en el BORM.

Excluidos	
NIF	Causa
48490657X	2c, 5a y 5f

Motivos exclusión

2c – Carece de la antigüedad mínima en la plaza que da acceso a participar en la convocatoria.

5a – Instancia presentada fuera del plazo establecido para solicitar participar en la convocatoria.

5f – No pertenecer al grupo/escala que da acceso a participar en la convocatoria.

Segundo.- Los aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición mediante resolución del órgano de selección, que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, junto con la resolución de la valoración de méritos o de las reclamaciones contra ésta, habida cuenta que la fase de concurso tiene carácter previo a la de oposición.

Dos.- Mediante decreto de Alcaldía-Presidencia número 202010188, de fecha 8 de julio de 2020, que el órgano de selección está constituido de la siguiente forma:

* Presidente:

Titular: D. José Carlos Robles Fernández

Suplente: D.^a Noemí Martín Pereda

* Vocales:

Titular: D. Ginés Francisco Sánchez Andreu

Suplente: D.^a María de la O Chica Uribe



Titular: D. Francisco Javier Griñán Escribano

Suplente: D.^a Eva María Castro Guzmán

Titular: D. José Martínez Sánchez

Suplente: D.^a Inmaculada Buendía Olmos

* Vocal-Secretario:

Titular: D. Antonio Martínez Cava

Suplente: D. Joaquín Fernández Martínez”

Tres.- Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal Calificador.

Murcia, a 9 de julio de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3942 Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del observatorio del Plan General.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de julio de 2020 se aprobó el texto del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo del observatorio del Plan General, a suscribir por ambas Administraciones, promovido por la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta.

El texto íntegro del clausulado del Convenio y el Anexo que lo acompaña es el siguiente:

“CLÁUSULAS

I. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo del “Observatorio del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia”

II. Actuaciones a realizar por cada una de las partes.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

La UPCT aportará los conocimientos y experiencia sobre la materia del Grupo de I+D+i denominado “Laboratorio de Investigación Urbana”, para las tareas de investigación, recopilación de datos, asesoría y documentación necesarios para dar soporte al desarrollo de los trabajos del convenio.

La UPCT asume el compromiso de la gestión y los trámites necesarios para la atención de las tareas a realizar, incluyendo la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación y de la convocatoria de becas de especialización y de iniciación a la investigación, así como la dirección y seguimiento de las mismas por los investigadores del Grupo de I+D+i “Laboratorio de Investigación Urbana” que forman parte del equipo recogido en la Memoria técnica-económica anexa.

2. Por el Excmo. Ayto. de Murcia:

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de la actividad su conocimiento sobre la materia, proporcionará acceso a la información necesaria para la investigación que obre en su poder, y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los trabajos conjuntos.

III. Compromisos adquiridos y medios a aportar para su realización.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. Por la UPCT:

La UPCT aportará medios propios que incluyen:

- Personal investigador propio para el desarrollo de los trabajos
- Espacios e instalaciones propias para desarrollo de actividades

- Material fungible y apoyo administrativo para la correcta realización de las actividades de - investigación, incluidos en el porcentaje de gastos generales asignado al convenio

2. Por el Excmo. Ayto de Murcia:

El Excmo. Ayto. de Murcia aportará también medios propios que incluyen:

- Personal propio para el desarrollo de los trabajos.
- Espacios e instalaciones propias para el desarrollo de las actividades
- Material fungible y apoyo administrativo.
- Las aportaciones económicas indicadas en el correspondiente apartado de este convenio.

IV. Calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Se prevé una duración del convenio de dos anualidades, que comenzarán a contar una vez producida la firma del mismo y en el momento en que se hagan efectivos los primeros compromisos económicos que permitan el inicio de la selección del personal contratado y becarios asociados a las actividades del convenio.

Por acuerdo expreso entre ambas partes, el convenio podrá ser prorrogado en periodos de un año, hasta un tope de cuatro años desde el inicio del convenio.

El calendario de actuaciones se definirá entre ambas partes en el primer mes de vigencia efectiva del convenio.

V. Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

El presupuesto estimado de los trabajos y estudios que constituyen el objeto del presente convenio se valora en 214.070,20 euros para la primera anualidad y 147.297,60 euros para la segunda, de acuerdo con el detalle que resulta del apartado 7 de la Memoria Técnica-Económica anexa, coste que será sufragado por ambas partes.

1. Por la UPCT:

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UPCT, más allá de las aportaciones materiales y humanas detalladas en cláusulas anteriores.

La parte del coste que para la UPCT supone el desarrollo de los citados trabajos y que la misma asume como parte de los gastos generales imputables en la gestión ordinaria de sus presupuestos anuales se valora en 43.670,2 euros en la primera anualidad y 40.317,2 euros en la segunda.

2. Por el Excmo. Ayto. de Murcia:

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia hará efectiva, con cargo a la partida correspondiente, la aportación anual correspondiente a 170.400,0 euros en la primera anualidad y 106.980,4 euros en la segunda que se harán efectivos mediante transferencia a la UPCT en los siguientes plazos: el 50% del total de cada anualidad al inicio de la misma (concretamente a la firma del convenio en la primera anualidad) y el restante 50% a los seis meses de iniciada cada anualidad.

Por los importes recibidos la Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura en tanto que el objeto del convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

VI. Titularidad de los resultados obtenidos y confidencialidad.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

VII. Extinción del convenio.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la siguiente cláusula del presente convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

VIII. Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

1. Los compromisos financieros del presente convenio se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

2. Los compromisos no estrictamente financieros consistentes en la aportación de otros medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, aplicando por analogía las reglas del apartado anterior.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

IX. Denuncia.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

X. Modificación.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

XI. Comisión mixta de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa al vicerrector/a de la UPCT competente en temas de Investigación, D. José Manuel Ferrández, o persona que ostente dicho cargo, y a D. Fernando Miguel García Martín por la UPCT y al Concejal de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta D. Antonio Navarro Corchón y D. Jesús López López por el Excmo. Ayto. de Murcia. La Presidencia será alternativa cada año para ambas instituciones.

Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

XII. Resolución de controversias.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

XIII. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el Excmo. Ayto. de Murcia: A través del registro electrónico de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.murcia.es>

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por el Excmo. Ayto de Murcia:

Contacto: Antonio J. Navarro Corchón

Dirección:

Edificio de Servicios Municipales

Avda Abenarabi, s/n

30007 Murcia

Tel.: 968358600

e-mail: Antonio.navarro@ayto-murcia.es

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Unidad de Transferencia Tecnológica Universidad Politécnica de Cartagena

Dirección: Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n.

30201 - Cartagena

Tel.: 968 32 64 66

e-mail: transferencia.resultados@upct.es

XIV. Protección de datos personales en la UPCT

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

XV. Tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros

sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

XVI. Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo anual, con un tope de hasta dos años adicionales, acuerdo que debe ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Alejandro Díaz Morcillo.—
Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde, José Ballesta Germán”.

Anexo:**MEMORIA TÉCNICA - ECONÓMICA****1. Motivación y justificación.**

La presente Memoria Técnica – Económica tiene por objeto detallar las condiciones particulares para la suscripción de un Convenio específico de colaboración para de actividades de Investigación y Desarrollo entre el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y el Grupo de I+D+i de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) denominado “Laboratorio de Investigación Urbana”, para el desarrollo del “Observatorio del Plan General Municipal de Ordenación del municipio de Murcia”.

Se redacta la presente propuesta a requerimiento del Ayuntamiento de Murcia, que muestra su interés en que el Grupo I+D+i Laboratorio de Investigación Urbana, estudie y formule una propuesta para la suscripción del citado convenio de actividades I+D+i.

1.1. Antecedentes

La colaboración establecida en 2016 entre el Excmo. Ayto. de Murcia y el Laboratorio de Investigación Urbana de la UPCT para el Programa de Vigilancia Ambiental del PGMO de Murcia, y el análisis del desarrollo del PGMO, se prolongó hasta mayo de 2018 y tuvo como resultado una serie de documentos elaborados conjuntamente entre ambas instituciones, que han puesto de manifiesto la necesidad de abordar una nueva metodología conjunta de investigación, análisis, estudio, propuestas y seguimiento de actuaciones para la necesaria actualización del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia.

En base a las carencias y necesidades de actualización detectadas para el Plan General, se considera adecuada y necesaria la formulación de una estructura conjunta de colaboración que permita el desarrollo de todas las actividades anteriormente descritas, a la que se denominará “Observatorio del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia”.

El Observatorio del PGMO tendrá como punto de partida los documentos, estudios, análisis y conclusiones que proceden del anterior convenio de colaboración, en concreto el Programa de Vigilancia Ambiental, y el Análisis del desarrollo del PGMO de Murcia.

En dichos documentos se constató la necesidad de llevar a cabo una actualización de las determinaciones y contenidos del actual PGMO de Murcia, cuya vigencia se extiende todavía por más de cinco años. Entre las actualizaciones necesarias e imprescindibles figura una adaptación a la nueva legislación sobre suelo, de ámbito estatal y regional. Ambas normativas fueron aprobadas en 2015, y es preciso una adaptación del PGMO a los nuevos escenarios legislativos.

Por otra parte, una serie de conclusiones de ambos documentos derivados del convenio inicial, aconsejan el abordaje de determinadas modificaciones en diversos ámbitos del PGMO, como pueden ser: dotar a la Huerta de Murcia de un adecuado marco de planeamiento que permita su puesta en valor, protección, y la convivencia con las actividades residenciales y terciarias que allí tienen lugar en la actualidad; readaptar la oferta de suelos urbanizables no sectorizados a la demanda real y potencial del nuevo escenario económico, permitiendo un adecuado tratamiento de los suelos y una mejor ordenación estructural de determinadas zonas del municipio; abordar el tratamiento de los núcleos urbanos de las pedanías del municipio, estudiando las necesidades de dotación y espacios

libres públicos, adaptados al incremento edificatorio y poblacional ocurrido desde 2001; estudio y análisis de la oferta de suelos para Sistemas Generales, así como del desarrollo de los mismos, para una posible adecuación a las nuevas circunstancias urbanísticas del municipio.

Por otra parte, esos mismos documentos aconsejan establecer nuevas líneas de investigación y análisis de otras circunstancias urbanísticas del municipio como son: el desarrollo de una Infraestructura Verde Municipal, integrada en eventuales redes de Infraestructura Verde Regional, Nacional o Europea; el análisis y diagnóstico de la oferta (cualitativa y cuantitativa) de suelo para Actividades Económicas en el municipio; el establecimiento de una metodología de análisis para determinar las zonas urbanas del municipio susceptibles de planificar Actuaciones de Regeneración y Renovación Urbana; y un diagnóstico sobre el patrimonio histórico artístico del municipio orientado a una posible actualización del Catálogo de elementos protegidos.

La colaboración mutua entre el Excmo. Ayto de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena ha tenido, además del convenio citado, otros hitos importantes como son el Convenio de Colaboración en Actividades de I+D+i para la "Intervención de recuperación ambiental y actuaciones de adecuación de los márgenes del Río Segura y espacios libres metropolitanos de los meandros de la zona oeste del municipio", con participación también de la Universidad de Murcia, y el Contrato para actividades de asesoramiento y asistencia técnica para la "Definición de actuaciones para la mejora ambiental de los márgenes del Río Segura y espacios libres de los meandros de la zona oeste del municipio de Murcia". Fruto de esos hitos se han podido establecer las actuaciones a realizar en espacios con singular valor ambiental del municipio.

En base a la existencia de los citados convenios de colaboración mutua previos, y en los resultados de los mismos, satisfactorios para ambas partes, se propone la suscripción de esta nueva fórmula de convenio de colaboración para alcanzar los objetivos propuestos entre ambas instituciones.

En ese sentido, el presente convenio servirá para diseñar coordinadamente una metodología de trabajo conjunto sobre el PGMO, basado en la investigación y desarrollo, que permita el establecimiento de unas bases de actuación y formulación de las líneas de trabajo para la actualización (adaptación, modificación y/o revisión) del actual PGMO.

Quedarán fuera de esta metodología de análisis y trabajo, los posibles estudios complementarios que se deban realizar para el diagnóstico final, tales como: estudios poblacionales, demográficos y socioeconómicos; estudios de tráfico, mapas de ruido y plan de movilidad; estudios de paisaje; estudio económico-financiero de una posible revisión; y cualesquiera otros que no tengan por objeto lo definido en esta memoria.

2. Equipos de investigación y trabajo

El equipo investigador y de trabajo del Observatorio del PGMO de Murcia estará compuesto por personal investigador de la UPCT y por personal del Ayuntamiento de Murcia, así como por personal de apoyo/trabajo, integrado fundamentalmente por personal técnico de apoyo a la investigación contratado, así como becarios de investigación, en la modalidad que se determine.

La composición del equipo es la siguiente:

2.1. Equipo de investigación y trabajo, miembros de la UPCT:

Investigador Responsable: Fernando Miguel García Martín

Doctor por la UPM (2017) y Arquitecto por la UPV (2007); Máster Universitario en Planeamiento Urbano y Territorial por la Universidad Politécnica de Madrid (2011).

Profesor Contratado Doctor en el Área de Urbanística y Ordenación del Territorio del Departamento de Arquitectura y Tecnología de la Edificación en la Universidad Politécnica de Cartagena y doctorando en el programa Periferias, Sostenibilidad y Vitalidad Urbana de la Universidad Politécnica de Madrid.

Desarrolla dos líneas de investigación principales, con publicaciones científicas sobre las mismas: sobre las transformaciones recientes en los usos del suelo de la Huerta de Murcia, así como sobre la forma de las periferias de las ciudades intermedias españolas. Recientemente ha participado en trabajos de análisis y estudio sobre el grado de desarrollo del planeamiento urbanístico de Murcia, Mula, Fuente Álamo, Molina de Segura y Lorca.

Investigador: Jesús Ochoa Rego

Doctor Ingeniero Agrónomo

Profesor Contratado Doctor del Departamento de Producción Vegetal de la UPCT. Amplia experiencia y conocimiento en agronomía, biología y ecología, con Proyectos de Investigación Nacionales e Internacionales: "Proyecto Life11/BIO/ES/727 sobre conservación del Garbanzillo de Tallante", proyecto Fundación Biodiversidad sobre conservación de la Manzanilla de Escombreras. Experiencia en Planes de Gestión de la Biodiversidad (Plan del CC Espacio Mediterráneo) y publicaciones en el ámbito de la flora autóctona, así como publicaciones científicas en revistas JCR en el ámbito del estrés ambiental y la ecofisiología de plantas.

Investigadora: María José Silvente Martínez

Arquitecta, por la UPV y Máster en Arquitectura y Urbanismo Sostenibles por la Universidad de Alicante.

Experto Universitario en S.I.G. para el Análisis Urbano y Territorial de la UPV; y XVI Curso de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Escuela de Práctica Jurídica de la UM.

Compatibiliza trabajo como profesional independiente, y docencia en E.T.S. de Arquitectura y Edificación (UPCT). Durante cuatro años trabajó en el Sist. Inf. Territ. de la C.A.R.M. (SitMurcia). Imparte cursos sobre S.I.G. para admón. local, regional y colectivos profesionales. Desarrolla el doctorado sobre el análisis y evolución de los Planes Generales del municipio de Murcia. Recientemente ha participado en trabajos de análisis y estudio sobre el grado de desarrollo del planeamiento urbanístico de Murcia, Mula, Fuente Álamo, Molina de Segura y Lorca.

Investigador Colaborador: Marcos Ros Sempere

Arquitecto (2000) por la UPM, y Doctor (2005) por la UCM.

Profesor Contratado Doctor del Área de Urbanística y Ordenación del Territorio de la UPCT. Es el Investigador Responsable del Grupo I+D+i "Laboratorio de Investigación Urbana", y el Investigador principal del Proyecto de Investigación: "Migraciones contemporáneas y fraccionamiento residencial". Autor de diversos artículos en publicaciones científicas y comunicaciones a congresos sobre los "Cambios de uso del suelo en la Huerta de Murcia, 1928-2015". Recientemente ha participado en trabajos de análisis y estudio sobre el grado de desarrollo del planeamiento urbanístico de Murcia, Mula, Fuente Álamo, Molina de Segura y Lorca.

Investigador colaborador: Juan Martín García

Arquitecto (1993) por la Universidad de Sevilla y Doctor en Geografía (2007) por la UAL. Diploma de Experto en Urbanismo (Cursos: Especialización en Planificación y Gestión Urbanística, y de Especialización en Intervención y Uso del Suelo por el CEMCI).

Director de Asistencia Municipios de la Diputación de Almería y Profesor Asociado del Área de Urbanística y Ordenación del Territorio de la UPCT. Miembro de los Grupos de Investigación "Gestión Integrada del Territorio y Tecnologías de la Información Espacial" (RNM-368) de la Universidad de Almería y del "Laboratorio de Investigación Urbana" de la UPCT.

2.2. Equipo de trabajo, Ayuntamiento de Murcia:

El equipo de trabajo estará formado por el personal del Ayuntamiento de Murcia que se designe formalmente mediante acuerdo del órgano competente, debiendo formar parte del mismo los responsables de los distintos servicios urbanísticos que se estime conveniente, dirección de área y subdirección técnica, así como los de medio ambiente, huerta, y, en su caso, infraestructuras.

2.3. Apoyo a los equipos de trabajo y de investigación.

El Observatorio del PGMO estará apoyado por los equipos técnicos integrantes de los respectivos servicios de Planeamiento y de Medio Ambiente de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Ayuntamiento de Murcia.

De igual forma, el presente convenio prevé la contratación, mediante fórmulas de contratación para la investigación desde la UPCT, de personal investigador, así como la suscripción de unas "Becas de investigación" asociadas al convenio, que serán gestionadas directamente por la UPCT, mediante la financiación establecida en el propio convenio.

El número de contratos de investigación, así como las becas y/o becarios/as, la duración e importe mensual de las mismas, viene detallado en el apartado relativo al presupuesto y plazos.

3. Finalidad y objetivos propuestos

Se detallan a continuación la finalidad y los objetivos principales relacionados con el convenio específico que se suscribe, y de cada una de sus partes.

En base a los resultados de los anteriores convenios de colaboración, el presente convenio tendrá como finalidad principal la definición y creación de la estructura conjunta entre ambas instituciones, denominada Observatorio del PGMO de Murcia.

El Observatorio del PGMO de Murcia tendrá, a su vez, una serie de objetivos dentro del presente convenio. Asimismo, tendrá como punto de partida los documentos, estudios, análisis y conclusiones que proceden del anterior convenio de colaboración, en concreto el Programa de Vigilancia Ambiental, y el Análisis del desarrollo del PGMO de Murcia.

Los objetivos a desarrollar por el Observatorio del PGMO de Murcia serán:

3.1. Establecimiento de una metodología de trabajo y análisis.

Aunque viene trazada la metodología de forma preliminar en el presente documento de memoria técnica-económica, el primer objetivo del trabajo será detallar la metodología de trabajo, pormenorizar las acciones a emprender, inventariar la información necesaria, y establecer una planificación temporal.

Para el cumplimiento de este primer objetivo, será imprescindible el trabajo conjunto de los integrantes de ambas instituciones en el Observatorio, con objeto de sentar las bases para la consecución de los siguientes objetivos, de manera razonable, y útil para ambas instituciones.

3.2. Actualización temporal del análisis realizado en el anterior convenio sobre el Planeamiento Municipal.

Dado el tiempo transcurrido desde la finalización del anterior convenio (mayo 2018), y que además dicho convenio trabajó con datos finalizados a diciembre de 2016, se procederá, de manera inmediata al arrancar el convenio, a la actualización de los datos a fecha actual, incorporando en dicho análisis las acciones realizadas entre enero de 2017 y el inicio de los trabajos.

3.3. Determinación y establecimiento de acciones urbanas y administrativas a realizar para la actualización del PGMO de Murcia.

La necesaria actualización del PGMO de Murcia deberá pasar por el inicio de actuaciones administrativas que conduzcan a su adecuación a las circunstancias actuales. Dentro del abanico de posibilidades legislativas que existen en el marco actual, el Observatorio deberá establecer las acciones a emprender, entre las que inicialmente se plantean:

- Adaptación del PGMO a la nueva legislación
- Establecimiento de Modificaciones estructurantes del PGMO
- Inicio de una Revisión del PGMO

Será el propio Observatorio el que, de común acuerdo, y en base a las metodologías desarrolladas previamente, definirá y decidirá cuáles son las alternativas más viables, y se encargará de definir los plazos y actuaciones para su puesta en marcha.

De cara a estas acciones de actualización, hay que señalar que existe abierto un proceso ajuste del PGMO vigente a una actualización de la cartografía municipal, y también se ha aprobado una orden en octubre de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se ha aprobado una instrucción técnica en materia de estandarización y normalización de instrumentos de planeamiento (IUT-PL1). La finalización del ajuste y su adecuación técnica a la instrucción son actuaciones que deben realizarse con carácter previo a cualquier acción de actualización, por lo que se contempla la participación e involucración del Observatorio en las mismas.

3.4. Definición del nuevo modelo urbano de municipio y líneas de actuación.

En paralelo a la definición de las acciones a realizar para la actualización del PGMO de Murcia, otro de los grandes objetivos será el establecimiento de un nuevo modelo urbano para el municipio, y de las líneas de actuación que permitirán la actualización del PGMO en temas concretos, bien sean los detectados y puestos de manifiesto en los convenios precedentes, o bien sean nuevas líneas que puedan definirse en el ámbito del presente convenio.

En primer lugar, el "Observatorio" trabajará en el establecimiento de unas directrices globales sobre modelo de municipio a nivel urbanístico, que serán la base de las líneas de actuación que se propondrán, de manera individualizada, pero integradas en el nuevo modelo urbano que se pretende conseguir.

A continuación, se trabajará con las líneas de actuación que se deriven de dicho modelo de municipio, tomando como base las ya enunciadas en documentos precedentes y las nuevas que surjan como consecuencia del modelo urbano.3.4.1. Definición del nuevo modelo urbano de municipio y proceso participativo.

El Observatorio tendrá como objetivo la definición de un nuevo modelo urbano actualizado del municipio y reflejado en su planeamiento urbanístico. Para ello, partirá de unas líneas y directrices globales iniciales entre las que se encuentran:

- La incorporación al modelo urbano de los estudios urbanísticos y paisajísticos ya realizados por el Ayuntamiento de Murcia con anterioridad, y cuyos resultados merecen ser incorporados a la nueva definición urbana: Murcia Río, ADN Urbano, Las Fortalezas del Rey Lobo y cuantos otros se estimen necesarios para incluir en el modelo.

- La incorporación de la Infraestructura Verde al territorio municipal una vez definida y elaborada por el Ayuntamiento de Murcia, en consonancia con las directivas europeas sobre Infraestructura Verde.

- La incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, económica y social al nuevo modelo urbano de municipio.

- La incorporación de criterios de movilidad urbana sostenible al nuevo modelo urbano de municipio.

- La incorporación de estudios poblacionales y demográficos que permitan establecer modelos de previsión de la población y estimación de demandas de vivienda, equipamientos y otros estándares urbanísticos.

Además, el "Observatorio" definirá el proceso de participación social necesario para la contrastación y validación de las directrices del nuevo modelo urbano municipal.

3.4.2. Líneas de actuación procedentes de convenios anteriores.

Entre las líneas de actuación ya enunciadas en convenios anteriores se trabajará:

- En la propuesta para una ordenación global y pormenorizada de la Huerta de Murcia, que compatibilice la continuidad del paisaje cultural y etnográfico que conforma la misma, la incorporación de dicho hábitat a la Infraestructura Verde municipal, la mejora de las condiciones y servicios para los residentes, y la potenciación de la propia Huerta de Murcia como elemento vertebrador del modelo de ciudad.

- En la propuesta para una nueva redefinición de las grandes bolsas de suelo urbanizable no sectorizado, localizadas en la zona norte del municipio y en el Campo de Murcia que, por su escaso desarrollo, constatado en los estudios anteriores, precisarán de una nueva propuesta de ordenación, clasificación y tratamiento.

- Estudio y propuesta para adecuación e intervención en los suelos urbanos de los cascos urbanos de pedanías, para establecer nuevas condiciones edificatorias, al amparo del nuevo modelo urbano que se defina y de lo establecido en el estudio del convenio precedente sobre alturas y ocupación.

- Estudio y adecuación de la clasificación de suelos urbanizables, sectorizados y sin sectorizar, para adecuar la oferta a la realidad que se desprende del estudio del convenio precedente.

3.4.3. Nuevas líneas de actuación.

Entre las líneas de actuación que se podrán proponer, se han detectado las siguientes, que no son excluyentes de cuantas otras se puedan diseñar:

- Estudio y propuesta de definición y materialización de la Infraestructura Verde del Municipio de Murcia, con objeto e intención de ser integrada en la Infraestructura Verde regional en el momento que se defina.

- Estudio y propuesta para la adecuación cuantitativa, cualitativa y de localización de los suelos de actividades económicas del municipio a la nueva realidad social, económica y laboral del municipio de Murcia, así como a los estudios sobre este tipo de suelos en toda la Región de Murcia.

- Estudio y propuesta para adecuación e intervención en los suelos urbanos del municipio, con el fin de proponer aquellas actuaciones de reurbanización, regeneración urbana y rehabilitación que se estimen necesarias, al amparo de lo dispuesto en la legislación estatal.

- En la propuesta para un rediseño de la red de Sistemas Generales de Infraestructuras municipal, para la adaptación del municipio a los nuevos requerimientos de movilidad urbana sostenible y adaptación al cambio climático.

- Estudio y propuesta para la actualización del Plan Especial del Conjunto Histórico Artístico de Murcia, adecuando el mismo a las nuevas condiciones del Conjunto Histórico, y proponiendo fórmulas y sistemas de actuación e implementación más dinámicos que permitan su cumplimiento y aplicación con más eficacia que el actual.

- Estudio y actualización del catálogo de elementos protegidos del Municipio de Murcia, tanto en elementos inmuebles como en elementos naturales y biodiversidad.

- Cualesquiera otras que puedan establecerse desde el Observatorio del PGMO.

3.5. Asesoramiento y participación en la definición de los instrumentos urbanísticos a desarrollar.

Una vez establecidas las líneas de actuación, será necesaria la tramitación de los correspondientes instrumentos urbanísticos, por iniciativa pública municipal. Dichos instrumentos urbanísticos podrán ser en forma de expedientes de Adaptación del PGMO, expedientes de Modificaciones de PGMO, de Revisión de PGMO, de Planes Especiales incorporados al PGMO o cualquier otro conveniente a los objetivos de la actuación.

En cualquiera de las situaciones anteriores, será preciso la licitación de los correspondientes instrumentos. El Observatorio participará en la redacción y confección de las determinaciones de cada uno de los instrumentos que se propongan por parte del consistorio, así como en la incorporación de todos aquellos aspectos técnicos y urbanísticos que sean necesarios en los pliegos de prescripciones que vayan a ser aprobados para los diferentes procesos de licitación.

3.6. Seguimiento de las actuaciones y tramitación de los expedientes.

El Observatorio participará en el asesoramiento técnico a los procedimientos de licitación de los diferentes expedientes que se tramiten para actualizar el PGMO de Murcia, así como en el asesoramiento técnico para el seguimiento de los contratos una vez formalizados, a requerimiento del Ayuntamiento de Murcia, y miembros del Observatorio podrán ser designados para integrar comisiones de seguimiento de los contratos.

3.7. Difusión y divulgación de resultados.

A medida que se vayan finalizando los diferentes objetivos de este convenio, el Observatorio podrá realizar acciones para la difusión y divulgación de los resultados.

Se diferenciarán las acciones de difusión y divulgación ciudadana, en las que se tratará de acercar a la ciudadanía las determinaciones y acciones urbanísticas a desarrollar para la actualización del PGMO, y por otra parte las acciones de difusión y divulgación científica, en las que se utilizarán publicaciones del ámbito científico académico para difundir las metodologías de investigación y análisis desarrolladas, así como los resultados obtenidos.

4. Metodología

El desarrollo de los trabajos y actividades de I+D+i a desarrollar por el Observatorio seguirá una metodología propia de la investigación científica, combinada con las acciones propias de la disciplina urbanística, de manera que se produzcan los resultados esperados en base a los objetivos que se plantean en este convenio.

4.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Los trabajos conjuntos para la actualización del PGMO partirán, en su práctica totalidad, de estudios y diagnósticos que se realizarán desde el Observatorio, mediante la aplicación y desarrollo de las diferentes metodologías científicas empleadas en trabajos e investigaciones previas por los investigadores del LIUrb:

- Metodologías de análisis y diagnóstico territorial y geográfico
- Metodología de diagnóstico sobre el grado de ejecución, desarrollo y cumplimiento de los objetivos de un PGMO. Esta metodología ha sido desarrollada en estudios previos por el Laboratorio de Investigación Urbana, y aplicada en los Planes Generales de Murcia, Lorca, Molina de Segura, Mula y Fuente Álamo de Murcia.
- Metodologías de evaluación y previsión de los crecimientos demográficos y de las necesidades de vivienda y suelo asociadas a ellos.
- Cualesquiera otras metodologías que se desarrollen e implementen en el transcurso de los trabajos asociados al presente convenio.

4.2. METODOLOGÍA DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Tal como se ha enunciado en el primero de los objetivos propuestos por el presente convenio, las partes definirán, al inicio del mismo, la metodología de trabajo conjunto:

- Lugares de realización de los trabajos y horarios
- Dinámica de participación,
- Sesiones de coordinación (periodicidad, participantes, etc.)

Así como la metodología para el adecuado seguimiento de los trabajos y evaluación del cumplimiento de los objetivos. Para ello se establecerá al inicio de cada anualidad un programa de trabajo a partir de los objetivos recogidos en el punto 3 de esta memoria técnica y de los trabajos que el propio Observatorio vaya realizando. El programa podrá ser, en su caso, objeto de adendas a este convenio. Este programa de trabajo recogerá la siguiente información:

- Objetivos específicos del periodo y tareas para su consecución.
- Cronograma de desarrollo de las tareas e hitos temporales a alcanzar.
- Comisión de seguimiento, sesiones de evaluación y control de los objetivos y resultados.

5. Resultados

En función del programa de trabajo anual habrá una salida final de resultados, y también las salidas parciales recogidas en el programa.

Formato de resultados.

Está previsto que todas las salidas de datos, parciales o final, se generen en soporte informático, en los formatos que se detallan:

- Informes parciales o final: archivos .pdf, .dwg, .docx, .xlsx y otros similares
- Base de datos georreferenciada: archivos .shp, .shx y .dbf

La generación de documentación en papel correspondiente a los resultados del convenio, correrá a cargo del Ayuntamiento de Murcia, una vez recibidos los mismos, en formatos imprimibles.

Utilización de la información.

Durante la duración del convenio de colaboración para actividades de I+D+i, y en tanto no hayan sido generados todavía resultados parciales y/o finales, los miembros del proyecto guardarán confidencialidad respecto de los datos analizados.

Los resultados parciales o finales, y siempre tras su entrega al Ayuntamiento de Murcia y expresa autorización por parte del mismo, podrán ser difundidos por los investigadores, a los efectos exclusivamente académicos en el ámbito de la investigación, y sin ánimo de lucro, mediante:

- publicación de artículos en revistas especializadas;
- presentaciones orales, comunicaciones y/o posters en congresos y/o reuniones científicas especializadas;
- trabajos de investigación dentro del ámbito universitario: TFM o tesis doctoral de alguno de los miembros participantes en el equipo de investigación y/o equipo de trabajo.

Cualquier difusión y o divulgación no incorporará en ningún caso identificación de datos de carácter personal, conforme a lo establecido en la L.O.P.D., y se citará la procedencia de los datos, haciendo referencia expresa al presente convenio de colaboración, como es preceptivo en todo documento de carácter científico.

6. Continuidad

El convenio contempla una serie de mecanismos para garantizar la posible continuidad de los trabajos de colaboración a partir de la entrega final de los mismos por parte del equipo de colaboración creado al efecto entre la UPCT y el Ayuntamiento de Murcia.

En caso de ser necesario, y si las dos partes así lo acuerdan, se podrá prorrogar la vigencia del convenio de actividades de I+D+i, hasta en dos prórrogas anuales, sumando un periodo total máximo de cuatro anualidades.

7. Presupuesto

Para la realización de todos los trabajos y estudios contemplados en la presente memoria, se ha estimado un presupuesto total de 214.070,20 € la primera anualidad y 147.297,60€ la segunda, que vienen detallados y desglosados en la tabla de presupuesto que se relaciona a continuación.

Dicho importe global, en virtud del presente convenio, incluye todos los gastos de personal investigador (incluyendo la contratación de Personal Técnico de Apoyo a la Investigación, convocatoria de becas de investigación y dirección de las becas), material necesario, espacios de trabajo, equipos informáticos y otros gastos derivados.

En virtud del presente convenio, existe una atribución de gastos asignada a cada una de las dos instituciones participantes, de manera que el Ayuntamiento de Murcia sufragará 170.400,0 € en la primera anualidad y 106.980,4€ en la segunda. La Universidad Politécnica de Cartagena, por su parte, sufragará 43.670,2€ en la primera anualidad y 40.317,2€ en la segunda. De esta manera, el Ayuntamiento de Murcia se hará cargo del 76,76% del importe total del convenio y la Universidad Politécnica de Cartagena del 23,42%.

El organismo gestor de la totalidad del presupuesto será la Universidad Politécnica de Cartagena, para lo cual el ayuntamiento de Murcia ingresará, mediante transferencias, los importes relativos a los plazos contemplados en el convenio, hasta completar el total de cada anualidad.

Para el cálculo y estimación de dichos importes, se han tenido en cuenta las horas y coste/hora del personal investigador, y el total de horas asignado por anualidad a la totalidad de los trabajos.

El concepto de Gastos Generales que aparece en los cuadros, como un 15% del total del convenio, se refiere los gastos de funcionamiento general que tiene estipulados la UPCT para el normal funcionamiento de las actividades de investigación, que incluyen gastos de personal auxiliar de administración y consumos generales.

7.1. PERSONAL TÉCNICO Y BECAS DE INVESTIGACIÓN

El presente convenio incluye la formalización, por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena, de las siguientes ofertas para incorporar personal al Observatorio durante la vigencia del convenio:

- 4 contratos de "Personal Técnico de Apoyo a la Investigación, de grupo 1, con dedicación de 20 h semanales cada uno.
- 1 "Beca de especialización en investigación", con dedicación máxima de 20 h semanales.
- 4 "Beca de iniciación a la investigación", con dedicación máxima de 20 h semanales.

Todas las incorporaciones y colaboraciones se realizarán de acuerdo a la normativa propia de la UPCT para la contratación de personal laboral vinculado a la investigación, así como la normativa de Becas de investigación. En cada una de esas normativas, que son públicas y se pueden consultar en la web www.upct.es, se reflejan las tablas salariales y condiciones laborales para el personal técnico de apoyo, y las cuantías y régimen de dedicación para las becas asociadas a actividades de I+D+i.

En base a dichas cuantías se ha calculado el apartado de personal de la tabla de presupuesto general del presente convenio.

7.2. CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO GLOBAL

A continuación, se muestra el resumen global del presupuesto de investigación contenido en el presente convenio, detallando la aportación de cada uno de los organismos:

	Participación		Anualidad 1	Anualidad 2	TOTAL	AYTO	UPCT
	AYTO	UPCT					
GASTOS DE PERSONAL			144.460 €	91.703 €	236.163 €	219.623 €	16.539 €
Propio			27.566 €	27.566 €	55.131 €		
<i>Dirección del proyecto</i>	70%	30%	2.000 €	2.000 €	4.000 €	2.800 €	1.200 €
<i>Investigación</i>	70%	30%	25.566 €	25.566 €	51.131 €	35.792 €	15.339 €
Becarios			116.894 €	64.137 €	181.032 €		
<i>Becas</i>	100%	0%	116.894 €	64.137 €	181.032 €	181.032 €	0 €
COSTES DIRECTOS			37.500 €	33.500 €	71.000 €	16.150 €	54.850 €
Materiales Fungibles			2.500 €	2.500 €	5.000 €		
<i>Fungible</i>	20%	80%	2.500 €	2.500 €	5.000 €	1.000 €	4.000 €
Inventariable			9.000 €	8.000 €	17.000 €		
<i>Equipos informáticos</i>	25%	75%	5.000 €	4.000 €	9.000 €	2.250 €	6.750 €
<i>Equipos y licencias</i>	0%	100%	4.000 €	4.000 €	8.000 €	0 €	8.000 €
Viajes y dietas			3.000 €	3.000 €	6.000 €		
<i>Viajes y dietas</i>	80%	20%	3.000 €	3.000 €	6.000 €	4.800 €	1.200 €
Contratos y asistencia técnica			0 €	0 €	0 €		
<i>Asistencia técnica</i>	100%	0%	0 €	0 €	0 €	0 €	0 €
Otros gastos de ejecución			23.000 €	20.000 €	43.000 €		
<i>Dirección de becas</i>	30%	70%	15.000 €	12.000 €	27.000 €	8.100 €	18.900 €
<i>Espacios UPCT</i>	0%	100%	8.000 €	8.000 €	16.000 €	0 €	16.000 €
Total Gastos de Ejecucion			181.960 €	125.203 €	307.163 €	235.773 €	71.389 €
Gastos Generales (15%)			32.111 €	22.095 €	54.205 €	41.607 €	12.598 €
Total del Proyecto			214.070 €	147.298 €	361.368 €	277.380 €	83.987 €
						76,76%	23,24%
						% de participacion	

Se ha previsto una duración global de los trabajos de investigación estimada en 2 anualidades. La duración efectiva del convenio comenzará a partir de la fecha de firma del convenio y de la formalización de la primera aportación económica por parte del Ayuntamiento de Murcia, que permita la contratación del personal técnico de apoyo y la suscripción de las becas.

8. Plazos de ejecución

El plazo total de ejecución de los trabajos descritos en la presente propuesta está estimado en 2 años, a partir de la formalización administrativa del convenio y realización de la primera aportación económica que permita poner en marcha los trabajos. Este convenio podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo por plazos de un año, hasta alcanzar el tope de 4 años.

Se podrán establecer, conforme a lo descrito en esta memoria, plazos de presentación parcial por objetivos y, una vez iniciado el convenio, de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento de Murcia y UPCT, y durante el primer mes de vigencia del mismo.

La duración total estimada del convenio de colaboración es de 2 años, pudiendo alargarse los tiempos dedicados a las tareas propias de difusión y divulgación de los resultados de la investigación (congresos, jornadas, conferencias, publicaciones y cualquier otro material), contempladas en el propio articulado del convenio.

ANEXOS

EXPERIENCIA EN ESTUDIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2010/04

Recuperación e integración de dos segmentos urbanos en San Pedro del Pinatar: Los Sáez-Las Beatas.

Cuantía económica: 18.000,00 €

Entidad patrocinadora: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Fecha de inicio y duración de la financiación: 28/04/2010, 4 meses.

Investigador principal: Manuel Alejandro Ródenas **López**

2012/01

Plan Integral del Fachadas del Casco Histórico de Cartagena.

Cuantía económica: 38.200,00 €

Entidad patrocinadora: Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

Fecha de inicio y duración de la financiación: 24/01/2012, 12 meses.

Investigador principal: Marcos Ros Sempere

2017/06

Programa de Vigilancia Ambiental y Análisis del Planeamiento Municipal. (4660/16ATE-C)

Cuantía económica: 98.187,00 €

Entidad patrocinadora: Ayuntamiento de Murcia

Grupo de investigación: 6

Fecha de inicio y duración de la financiación: 20/09/2016, 24 meses.

Investigador principal: Marcos Ros Sempere

2017/06

Análisis y diagnóstico del desarrollo de PGMO de Mula. (5020/17ATE-C)

Cuantía económica: 35.006,00 €

Entidad patrocinadora: Ayuntamiento de Mula

Grupo de investigación: 3

Fecha de inicio y duración de la financiación: 07/06/2017, 24 meses.

Investigador principal: Marcos Ros Sempere

2017/12

Intervención de recuperación ambiental y actuaciones de adecuación de los márgenes del río Segura y espacios libres metropolitanos de los meandros de la zona oeste del municipio. (5232/18PV-C)

Cuantía económica: 23.958,00 €

Entidad patrocinadora: Ayuntamiento de Murcia

Grupo de investigación: 9

Fecha de inicio y duración de la financiación: 14/12/2017, 12 meses.

Investigador principal: Jesús Ochoa Rego

2018/02

Análisis y diagnóstico del desarrollo del PGMO de Fuente Álamo de Murcia. (5250/18ATE-C)

Cuantía económica: 41.000,85 €

Entidad patrocinadora: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia

Grupo de investigación: 4

Fecha de inicio y duración de la financiación: 07/02/2018, 18 meses.

Investigador principal: Marcos Ros Sempere

2018/03

Análisis y diagnóstico del PGMO de Lorca y propuesta de modelo de desarrollo urbano y territorial para la futura elaboración de la revisión del Plan General de Lorca. (5286/18ATE-C)

Cuantía económica: 110.198,33 €

Entidad patrocinadora: Ayuntamiento de Lorca

Grupo de investigación: 5

Fecha de inicio y duración de la financiación: 05/03/2018, 24 meses.

Investigador principal: Marcos Ros Sempere

2018/04

Estudio previo para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura. (5331/18ATE)

Cuantía económica: 47.500,00 €

Entidad patrocinadora: Ayuntamiento de Molina de Segura

Grupo de investigación: 8

Fecha de inicio y duración de la financiación: 20/04/2018, 6 meses.

Investigador principal: Marcos Ros Sempere

2019/11

Definición de actuaciones para la mejora ambiental de los márgenes del río Segura y espacios libres de los meandros de la zona oeste del municipio de Murcia. (6104/19ATE)

Cuantía económica: 46.976,47 €

Entidad patrocinadora: Ayuntamiento de Murcia.

Grupo de investigación:

Fecha de inicio y duración de la financiación: 15/11/2019, 12 meses.

Investigador principal: Fernando Miguel García Martín

REFERENCIAS

Se incluyen a continuación las publicaciones recientes más relevantes de los miembros del equipo de investigación que tienen relación con el Municipio de Murcia, la Evaluación Ambiental y/o aspectos metodológicos relativos a la realización del convenio que se propone.

García Martín, F. M. (2011). La protección del paisaje cultural de la Huerta de Murcia por el Plan General de Ordenación Urbana. In Ediciones Tres Fronteras - Consejería de Cultura y Turismo (Ed.), XXII Jornadas de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia (pp. 323-332). Murcia.

García Martín, F. M. (2012). Dinámicas de crecimiento de la Huerta de Murcia y similitudes con el Véneto italiano. Jornadas de Introducción a La Investigación de La UPCT, V, 21-23. Disponible en <http://hdl.handle.net/10317/2698>

García Martín, F. M. (2014). ¿Ciudades intermedias? La conformación de un nuevo tipo de ciudades en España a lo largo del siglo XX. In Asociación Interprofesional de Ordenación del Territorio FUNDICOT (Ed.), VII Congreso Internacional de Ordenación del Territorio. Patrimonio y planificación territorial como instrumentos para otro desarrollo (pp. 1090–1104). Madrid.

García Martín, F. M. (2015). Urban morphology of Murcia (Spain) in the twentieth century. Compactness and density of the urban fabrics. In 22nd ISUF International Conference. City as organism: New visions of urban life. Roma.

García Martín, F. M. (2019). La configuración de las periferias en las ciudades intermedias españolas durante el siglo XX: Málaga, Murcia y Valladolid. Ciudades [en línea], vol. 22, pp. 45-70. DOI <https://doi.org/10.24197/ciudades.22.2019.45-70>. Disponible en: <https://revistas.uva.es/index.php/ciudades/article/view/2193>.

García Martín, F. M. (2019). Los valores de compacidad y densidad en los tejidos residenciales de la periferia de las ciudades intermedias españolas a lo largo del siglo XX. ACE: Architecture, City and Environment [en línea], vol. 14, no. 40, pp. 11-34. DOI <http://dx.doi.org/10.5821/ace.14.40.5690>. Disponible en: <https://revistes.upc.edu/index.php/ACE/article/view/5690>.

Ros Sempere, M., & García Martín, F. M. (2012). Análisis de la transformación de usos del suelo en la Huerta de Murcia: etapas, patrones de transformación y causas. In CONAMA 2012 Congreso Nacional de Medio Ambiente (p. 27). Madrid.

Ros Sempere, M., García Martín, F. M., Bernal Martínez, F. J., & De Castillo-Elejabeitia Gómez, D. (2015). Migraciones transversales en entornos periurbanos: Patrones de ocupación dispersa en la Huerta de Murcia, 1928-2015. In Universidad Politécnica de Cartagena. Laboratorio de Investigación (Ed.), I Congreso Internacional Migraciones Contemporáneas, Territorio y Urbanismo. Actas del Congreso. (pp. 181–187). Cartagena. Disponible en <http://hdl.handle.net/10317/5112>

Ros Sempere, M., Sanz Alarcón, J. P., & García Martín, F. M. (2010). La gestión del territorio periurbano en la huerta de Murcia. In I Congreso nacional de investigación aplicada a la gestión de la edificación (pp. 292–316). Alicante.

Ros Sempere, M., Sanz Alarcón, J. P., & García Martín, F. M. (2012). Illegal construction in the Greater Murcia Area - Spain. In Alinea (Ed.), Unsustainable living. Recovery and reintegration of degraded environments (pp. 98–109). Firenze.

Silvente Martínez, M. J. (2015). El crecimiento urbano reciente en el área metropolitana de Murcia. In Universidad Politécnica de Cartagena. Laboratorio de Investigación (Ed.), I Congreso Internacional Migraciones Contemporáneas, Territorio y Urbanismo. Actas del Congreso. (pp. 259–273). Cartagena. Disponible en <http://hdl.handle.net/10317/5112>

Dicho Acuerdo fue suscrito por las partes con fecha 9 de julio de 2020, por lo que procede efectuar el presente anuncio de publicación para su efectividad, conforme a lo dispuesto en el punto quinto del citado acuerdo.

Murcia, 10 de julio de 2020.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Estudios e Informes, Esperanza Rodríguez Megías.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

3943 Resolución aprobando oferta de empleo público 2020.

Doña Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que con fecha 14 de julio de 2020, por la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma se ha dictado la siguiente:

Resolución 73/2020 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Asunto: Aprobación de oferta de empleo público del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2020.

Vista propuesta de la Gerencia del Consorcio de Extinción de Incendios sobre oferta de empleo público 2020 y que se transcribe a continuación:

“Propuesta oferta de empleo público 2020

Las Administraciones Públicas deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una Administración eficaz y eficiente en la utilización de los recursos públicos. Entre esos recursos el más importante, sin duda, es el personal al servicio de la Administración.

La Oferta de Empleo Público es el instrumento creado con la finalidad de racionalizar y materializar el proceso de selección de personal, configurándose como el documento por el que la Administración hace pública la relación de plazas vacantes que pretende cubrir a través de los procedimientos de selección de personal.

La principal referencia a la OEP en la normativa actual, la encontramos en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece lo siguiente:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos”.

Referencia en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece en su artículo 19 Uno, 1, 2 y 3 que,

“1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien.

3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación:

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios”.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CARM ha de presentar para 2020 su oferta de empleo público de acuerdo con su tasa de reposición, oferta que ha sido objeto de informe favorable por la Mesa de negociación del Consorcio, en reunión celebrada con fecha 2 de julio de 2020:

PLAZAS**1. Sujetas a tasa de reposición: 5 plazas de Bombero-Conductor Especialista.****Escala de administración especial, servicios especiales.****BAJAS DE PERSONAL: 5**

Jubilación	Enero 2019
Jubilación	Julio 2019
Jubilación	Septiembre 2019
Jubilación	Diciembre 2019
Invalidez permanente	Diciembre 2019

Incorporaciones de personal: 0**2. Promoción interna: 3**

1 Sargento jefe de parque.

2 cabos bomberos especialistas

La oferta ha de elevarse a informe de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la ley 14/2012 de 27 de diciembre de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional establece:

“Las entidades del sector público regional a las que se refiere el presente título aprobarán sus propias ofertas de empleo previo informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de función pública”.

Visto acuerdo favorable de la Mesa de Negociación del Consorcio en reunión celebrada con fecha 2 de julio del presente.

Visto informe favorable, con carácter vinculante emitido por la Dirección General de Función Pública de fecha 9 de julio de 2020, a la propuesta de oferta de empleo de 5 plazas de bombero-conductor especialista, con cargo a la tasa de reposición de efectivos.

Vistas las plazas existentes de promoción interna.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13 de los Estatutos del Consorcio,

Resuelve:

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público 2020 del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los siguientes términos:

PLAZAS

1. Sujetas a tasa de reposición

Bombero-Conductor Especialista

Grupo de clasificación: C, subgrupo C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Número de vacantes: 5

2. Promoción interna

1 Sargento jefe de parque.

2 Cabos bomberos especialistas

Segundo.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2020.—La Presidenta del Consorcio, Beatriz Ballesteros Palazón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 14 de julio de 2020.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.